



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Delito de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso  
inmediato, Distrito Judicial de Huaura - 2023**

**Tesis**

Para optar el Título Profesional de Abogado

**Autores**

Felix Manuel Cerna Cavero

Pedro Pablo Duran Ramos

**Asesor**

M(o). Oscar Alberto Bailón Osorio

**Huacho – Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/202)*

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### INFORMACIÓN

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Felix Manuel Cerna Cavero	41481432	16/07/2024
Pedro Pablo Duran Ramos	77173071	16/07/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
M(o). Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
M(o). Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Dr. Máximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138

## DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA INCOACIÓN AL PROCESO INMEDIATO, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA - 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**16%**

INDICE DE SIMILITUD

**15%**

FUENTES DE INTERNET

**2%**

PUBLICACIONES

**6%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to City University of New York System</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Alas Peruanas</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>

**DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA  
INCOACIÓN AL PROCESO INMEDIATO, DISTRITO JUDICIAL DE  
HUAURA – 2023**

Felix Manuel Cerna Caverio

Pedro Pablo Duran Ramos

---

M(O). Oscar Alberto Bailón Osorio

**Asesor**

Aprobado por:

**JURADO EVALUADOR**

—

---

M(O). NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR

**Presidente**

---

DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

**Secretario**

---

DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Esta dedicación viene especialmente de mis queridos padres quienes siempre me han brindado su apoyo incondicional y me han animado a seguir recibiendo una buena educación. Gracias a todos los que me acompañaron en este camino, por su valioso aporte y por estar a mi lado en los momentos más importantes de mi vida.

*Pedro Pablo Duran Ramos*

*Felix Manuel Cerna Cavero*

## AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a mis padres por su arduo trabajo y sacrificios que me apoyaron y motivaron para completar esta tesis. También me gustaría agradecer a mi asesor de tesis por su apoyo y orientación durante todo el proceso de investigación. La vida tiene sus desafíos, pero sigo siendo decidido, dedicado, perseverante y resiliente. Además, me gustaría agradecer a mi familia por alentarme y creer en mí para completar este estudio.

*Pedro Pablo Duran Ramos*  
*Felix Manuel Cerna Cavero*

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>vii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLA</b> .....	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURA</b> .....	<b>xi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xiii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiv</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>16</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	<b>16</b>
1.2. Formulación del problema.....	<b>18</b>
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos .....	18
1.3. Objetivos de la investigación .....	<b>18</b>
1.3.1. Objetivo general .....	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Justificación de la investigación.....	<b>19</b>
1.5. Delimitaciones del estudio .....	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	<b>21</b>
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	21
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	23
2.2. Bases teóricas .....	<b>24</b>
2.3. Bases filosóficas .....	<b>56</b>
2.4. Definición de términos básicos .....	<b>58</b>
2.5. Hipótesis de investigación.....	<b>58</b>
2.5.1. Hipótesis general .....	58
2.5.2. Hipótesis específicas .....	58
2.6. Operacionalización de las variables .....	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>61</b>
3.1. Diseño metodológico.....	<b>61</b>
3.1.1. Tipo: .....	61

	x
3.1.2. Nivel de investigación:.....	61
3.1.3. Diseño de la Investigación .....	61
3.2. Población y muestra .....	<b>61</b>
3.2.1. Población.....	61
3.2.2. Muestra.....	61
3.3. Técnicas de recolección de datos .....	<b>62</b>
3.1.1. Técnicas a emplear .....	62
3.4. Técnicas para el procedimiento de la información.....	<b>62</b>
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS .....</b>	<b>63</b>
4.1. Análisis de resultados .....	<b>63</b>
4.2. Contrastación de hipótesis.....	<b>70</b>
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>75</b>
5.1. Discusión .....	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>77</b>
6.1. Conclusiones .....	<b>77</b>
6.2. Recomendaciones .....	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>79</b>
7.1. Fuentes documentales.....	<b>79</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>89</b>

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Delito de omisión a la asistencia familiar.....	63
Tabla 2 La celeridad .....	64
Tabla 3 La eficacia .....	65
Tabla 4 Proceso inmediato .....	66
Tabla 5 Proceso célere.....	67
Tabla 6 Proceso simplificado .....	68
Tabla 7 Proceso especial.....	69
Tabla 8 Prueba normalidad de la variable delito de omisión a la asistencia familiar.....	70
Tabla 9 Prueba de normalidad de la variable proceso inmediato .....	71
Tabla 10 Los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato .....	72
Tabla 11 La celeridad y la incoación al proceso inmediato .....	73
Tabla 12 La eficacia y la incoación al proceso inmediato.....	74

## ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Delito de omisión a la asistencia familiar .....	63
Figura 2. La celeridad.....	64
Figura 3. La eficacia .....	65
Figura 4. Proceso inmediato .....	66
Figura 5. Proceso célere.....	67
Figura 6. Proceso simplificado .....	68
Figura 7. Proceso especial .....	69

## RESUMEN

Esta investigación tiene como **objetivo:** Determinar de qué manera los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023. Metodología: El método científico de tipo de investigación utilizado fue clásico, denominado puro o fundamental, el nivel de investigación fue aplicada - correlacional. **Hipótesis:** Los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023. **Muestra:** Estuvo constituido por 40 la cual se divide en: 30 abogados, 5 fiscales y 5 jueces del distrito judicial de Huaura. Las técnicas de recolección de datos utilizadas en este trabajo fueron: la observación y entrevista. Los instrumentos que se aplicaron fueron: fichas bibliográficas, hemerográficas y de investigación, la guía de observación y entrevista. Finalmente, para la estadística se utilizó el paquete estadístico SPSS 25.0 para la investigación y se tiene en cuenta la interpretación de datos, tablas y figuras estadísticas una vez que se tiene un resultado de conexiones de Spearman que arroja un valor de 0.847 en la hipótesis general, lo cual es una muy buena asociación, y finalmente se llega a la **conclusión general:** Existe influencia entre los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

Palabras clave: *derecho de alimentos, omisión a la asistencia familiar, al proceso inmediato.*

## ABSTRACT

**This research aims to:** Determine how the crimes of omission to family assistance influence the initiation of the immediate process in the Judicial District of Huaura-Year 2023. **Methodology:** The scientific type of research method used was classical, called pure or fundamental, the level of research was applied - correlational. **Hypothesis:** The crimes of omission to family assistance influence the initiation of the immediate process in the Judicial District of Huaura-Year 2023. **Sample:** It was made up of 40 which is divided into: 30 lawyers, 5 prosecutors and 5 judges of the judicial district of Huaura. The data collection techniques used in this work were: observation and interview. The instruments that were applied were: bibliographic, newspaper and research cards, the observation and interview guide. Finally, for the statistics, the SPSS 25.0 statistical package was used for the research and the interpretation of data, tables and statistical figures is taken into account once a Spearman connection result is obtained that yields a value of 0.847 in the general hypothesis, which is a very good association, and finally the general **conclusion** is reached: There is an influence between the crimes of omission to family assistance and the initiation of the immediate process in the Judicial District of Huaura-Year 2023.

**Keywords:** *right to food, omission to family assistance, to the immediate process.*

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “Delito de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato, distrito judicial de Huaura - 2023”. Como muestra la etimología, la palabra "alimento" deriva del vocablo latino "alimentum", que deriva del verbo "alere", lo que significa que se considera alimento a cualquier sustancia que, una vez que ingresa al sistema digestivo, puede ser absorbido por el organismo humano. Esto puede tener orígenes animales. Plantas o minerales, cuya finalidad es nutrir los tejidos y reparar la energía perdida, concepto que hace referencia fundamentalmente a cuestiones biológicas. Por otro lado, “el procedimiento inmediato es un procedimiento especial que debe simplificarse ya que no se llevan a cabo las etapas intermedias preparatoria e investigativa. Al no requerirse mayor investigación, se pueden incrementar las condiciones para el procesamiento (Jelmut, 2016, p.183).

La investigación se ha estructurado de la siguiente manera: El I capítulo se tiene en cuenta el planteamiento del problema donde se hace la descripción de la realidad problemática, luego la formulación del problema con sus respectivos objetivos de la investigación, tiene en cuenta Justificación de la investigación, delimitaciones del estudio, viabilidad del estudio y las estrategias metodológicas en el II capítulo el marco teórico, que comprende los antecedentes del estudio, el cual tiene en cuenta las Investigaciones relacionadas con el estudio y tras publicaciones, en las bases teóricas hacemos el tratado de las Teorías sobre la variable independiente y dependiente, definiciones de términos básicos, Sistema de hipótesis y la operacionalización de variables en el III capítulo el marco metodológico que contiene el diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información, el IV capítulo que contiene los resultados estadísticos con el programa estadístico SPSS 25.0 y su respectiva contrastación

de hipótesis, en el V capítulo tiene él cuenta la discusión de los resultados, en el VI capítulo contiene las conclusiones, recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas y sus respectivos anexos.

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

En el contexto internacional, el procedimiento inmediato, como se denomina a este procedimiento especial, es una forma de simplificación procesal basada en los principios de economía y celeridad procesal y sustentada en estándares de razonabilidad y eficiencia.

Volvemos a los primeros precedentes italianos sobre los juicios inmediatos (como procedimientos especiales) en el nivel del derecho comparado: juicios directos (guidizzio diretsimo) y juicios inmediatos (guidizzio immediato) previstos en el procedimiento penal italiano.

En el contexto latinoamericano, el procedimiento inmediato está previsto en la legislación procesal penal chilena, que prevé la posibilidad de solicitar un juicio inmediato durante la audiencia con el fin de formalizar la preparación de la investigación para que pueda pasar directamente a juicio oral. Sin embargo, es necesario distinguir, respecto de nuestra legislación peruana, que en la legislación extranjera mencionada anteriormente, el proceso inmediato (que en el caso peruano sería un proceso inmediato) forma parte del proceso común y no del proceso especial en el sentido estricto sentido. Tomemos como ejemplo a Perú. (Caso peruano)

Para los efectos de este principio, la regulación del delito de no prestación de asistencia interna a través de procedimientos inmediatos se considera un modelo certero y concreto para el procesamiento de tales delitos, dada la alta incidencia de los mismos a nivel nacional.

Por tanto, el debate no se limita a una cuestión estrictamente procesal, sino también a un ámbito teórico, ya que estableciendo plenamente la regulación de este

tipo de delitos se podrá demostrar si se trata de un enfoque ideal. La tipificación como delito de la falta de asistencia familiar se regula mediante procedimientos inmediatos como un mecanismo de simplificación procesal que debe respetar todas las garantías constitucionales del proceso penal en el estado de derecho constitucional.

En el caso internación en china, que la vía de persecución por el delito de no prestación de asistencia familiar no siempre tiene que ser un proceso inmediato; Interpretación del texto del art. En este sentido, el artículo 446 de la "Ley de la República Popular China" es erróneo; en vista de los frecuentes casos penales de no provisión de apoyo familiar que no constituyen razones razonables, este supuesto conducirá a la imposibilidad de utilizar procedimiento inmediato como delito de falta de prestación de apoyo mecanismo del programa.

En un caso interno, este procedimiento especial es una de las herramientas más importantes proporcionadas por Código Procesal Penal de 2004, "porque significa plazos más cortos, ayuda a acelerar el proceso y reducir su carga". (Barrera, 2019, p. 34). Ahora que el presente procedimiento no se considera un delito de asistencia familiar (por ser causa de acción aplicable al delito), se requiere "examinar la configuración de la causa probable de dicho delito, es decir, la Familia". El juzgador debe tener en cuenta "pero no agota la información sobre el debate sobre la capacidad financiera del Deudor" (Salcedo, 2020, p. 44)

El propósito de esta investigación es entonces describir la problemática realidad de cómo surge y como se viene incrementando los delitos de omisión a la asistencia familiar y su incoación al proceso inmediato dentro de la jurisdicción del distrito judicial de Huaura en el año 2023.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera los delitos de omisión a la asistencia familiar influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿De qué manera la celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?
2. ¿De qué manera la eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

1. Determinar de qué manera la celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.
2. Determinar de qué manera la eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **a) Justificación teórica**

El estudio del proceso inmediato es un proceso penal especial, que se determinó mediante su aplicación a ciertos casos en particular, como lo es el delito de omisión a la asistencia familiar. La principal característica se basa en la celeridad, la cual reduce o elimina la etapa preparatoria e intermedia del proceso penal ordinario. Es por ello que es un tema de suma importancia la presente investigación, más aún en nuestro distrito judicial de Huaura para describir como se llevó a cabo este proceso.

### **b) Justificación práctica**

En este apartado, nos permitió tener conocimiento mediante esta investigación los resultados obtenidos de como se viene aplicando el proceso inmediato al delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huaura durante el año 2023.

### **c) Justificación metodológica**

En este punto, se justifica a beneplácito que, una vez contrastada la hipótesis de estudio, las conclusiones y recomendaciones de la investigación en derivación.

### **d) Justificación legal**

En cuanto al este parámetro, se justifica a correspondencia que su estudio se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo N°1194 y NCPP.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Espacial:**

Con respecto a este estudio de investigación, se tuvo como escenario geográfico de estudio a operadores jurídicos relativos al Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2023.

#### **1.5.2. Temporal:**

Esta investigación es de actualidad, por cuanto el tema que fue referido delito de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato, distrito judicial de Huaura-2023

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Lino (2018) en su tesis titulada “*La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas*”, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil en Ecuador, concluyó que uno de los mayores problemas se debe a la desintegración familiar. Al aumentar año tras año, se presentaron una serie de demandas contra los padres, dando origen a la idea de proponer un nuevo estatuto de responsabilidad parental compartida. Por lo tanto, como estos niños y jóvenes están protegidos por el gobierno debido a su condición de indefensión, la legislación debe velar siempre por su interés superior. Una forma de lograrlo es a través de la responsabilidad parental compartida, cuyo objetivo es permitir que los padres interactúen por igual en las decisiones sobre el cuidado de los hijos y las contribuciones financieras relacionadas con los costos de vida. (pág. 73). Este trabajo contribuye a esta investigación porque nos permite analizar el tratamiento regulatorio en otros países para evaluar el papel que juegan ambos padres en los intereses jurídicos de la familia y avanzar en la idea de que aquellos con mayores posibilidades económicas son los padres más probables quién tiene la custodia del menor.

Zavala (2015) sustentada en la Universidad de Buenos Aires, para optar el título profesional de abogado, cuyo título es: “*Derecho de alimentos en la jurisprudencia argentina*”, cuyo objetivo es: determinar la forma en que se

reconoce la alimentación en la jurisprudencia Argentina. A nivel metodológico se destaca que el método utilizado es un método científico, a nivel de investigación explicativa se utiliza como herramienta de investigación un cuestionario de tipo socio-jurídico, la principal conclusión es: “La ley determina que los jueces deben ser justos”. y no debe perjudicar a los familiares, por el contrario, es necesario promover un ambiente de diálogo y consenso, para evaluar y tomar más en cuenta los aspectos subjetivos. El objetivo es implementar el derecho de familia, pero utilizando herramientas que se consideren justas y eficaces, ya que la responsabilidad de la solvencia y educación del menor debe recaer siempre en ambos padres, es necesario determinar que al establecer la pensión alimenticia se deben tener en cuenta las necesidades reales y básicas y los elementos disponibles de la pensión alimenticia. reflejado en nuestro sistema, por lo que es necesario elaborar detalladamente los criterios para determinar la pensión alimenticia correspondiente y determinar la prueba de la misma. La responsabilidad recaerá en el deudor, quien deberá acreditar la imposibilidad o el grado de posibilidad.

Alvarez (2014) en su tesis titulada “*Análisis de los factores socioeconómicos que limitan la efectividad de la asistencia familiar*”, para la Licenciatura en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia, propuso la siguiente conclusión: La obligación de brindar asistencia familiar Las personas generalmente parte de las clases media y baja, sólo algunos tienen salarios fijos y bajo poder adquisitivo, además enfatizó que la mayoría de estas personas trabajan por cuenta propia, lo cual no les gusta. Asegúrate de que tus ingresos mensuales puedan cubrir las obligaciones establecidas. Del mismo modo, la mayoría de estas personas son propietarias de casas de alquiler o tienen mal crédito y no tienen

bienes para sustentar la asistencia familiar, lo que también es la razón por la que la asistencia familiar es ineficaz en los casos seguidos por las autoridades judiciales. La razón principal de esto es la situación económica y social de las personas obligadas a recibir dicha asistencia, situación agravada por la privación de libertad de los involucrados, según la legislación del Código Penal boliviano. (pág. 86). Este artículo nos permite comprender algunos de los factores que influyen en la invalidez de las obligaciones legales de asistencia familiar, los más destacados son los factores socioeconómicos. Por tanto, evaluando los motivos se puede elaborar una propuesta.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Coarite, Cáceres, Mamani, & Hilasaca (2020) publicaron sobre el *delito de asistencia familiar desatendida en criminología clínica*. Concluyó que el vínculo entre los cuidados que recibían los bebés en la primera infancia y el abuso infligido por los agentes acusados a las jóvenes amas de casa, principalmente familias en duelo, se estaba rompiendo. Sin embargo, no es posible identificar y clasificar a todas las personas con educación básica o menos, ya que esta puede ser la causa del delito de negligencia en el trabajo doméstico, o un requisito obligatorio.

Gutierrez (2017) titulada: “*Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica*”, apoyado por la Universidad de Huánuco, 2017, en el cual se presentan las siguientes conclusiones principales: Para el inicio del proceso penal por este delito, una vez que el imputado haya

violado la ley, el fiscal ordenará una investigación por el delito de no prestación de asistencia familiar, el imputado podrá al mismo tiempo solicitar acogerse a la aplicación del principio de oportunidad, o en caso contrario el fiscal presentará una solicitud de expropiación fiscal; actualmente, según el Decreto Legislativo N° 1194, el fiscal tiene la facultad de perseguir la falta de provisión de asistencia familiar. El delito da lugar a un procedimiento inmediato y con la aplicación de este procedimiento el proceso será expedito y favorable al titular de la pensión alimenticia ya que el imputado será condenado rápidamente.

Fiestas (2016) titulada: *“La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del Distrito de Trujillo”*, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo el año 2016, mencionándose como conclusiones que: El mecanismo de aplicación del principio de oportunidad tiene un impacto significativo y es de gran trascendencia en la resolución de casos penales de padres que no brindan asistencia familiar a sus hijos, como lo señala esta encuesta. Como muestra, en 2008-2009 Truxi se omiten los casos de las fiscalías de la Primera y Segunda Provincia, dado que la mayoría de los casos fueron resueltos por el tema de las relaciones procesales, las instituciones judiciales no se iniciaron, y las instituciones judiciales que habían sido iniciados no concluyeron.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar: Variable independiente:**

#### **Alimentos:**

Etimológicamente, la palabra alimento proviene del vocablo latino alimentum, que deriva del verbo “alere”, lo que significa que consideramos alimento a cualquier sustancia que pueda ser absorbida por el organismo humano una vez ingresa al sistema digestivo. De origen animal, vegetal o mineral. El objetivo es nutrir los tejidos y reparar la energía perdida, concepto que es fundamentalmente una cuestión biológica”

### **Naturaleza Jurídica de los alimentos:**

En resumen, creemos que el derecho a la alimentación es un derecho correspondiente.

*“Como derecho natural de toda la humanidad, que surge de las necesidades de la propia naturaleza humana, puede, por tanto, considerarse como el derecho humano primario, ya que afecta a toda la humanidad, incluidas "las omisiones o limitaciones que, como se dice, no conducen a sólo a ellos La destrucción de sus flotas resultará también en la reducción de sus formaciones” Espinoza, 2004 (pág. 169)*

### **Obligación alimentaria:**

Fernández (2009) “La obligación de alimentos incluye no sólo las obligaciones de los padres para con sus hijos o la obligación de asistencia que existe entre los cónyuges, sino también los alimentos que se deben entre sí los mayores, los descendientes y los hermanos” (p. 67).

Señala Ruíz (2020) que ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. (pág. 2). El artículo 472 del Código Civil define el concepto de alimentación como: "Las cosas necesarias para el mantenimiento de la vida, la vivienda, el vestido, la educación, la orientación y formación profesional, la asistencia

médica y psicológica y el esparcimiento, según las circunstancias y posibilidades de la familia. Gastos del Embarazo Materno, desde el embarazo hasta el posparto. El artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Perú define la alimentación como: *“la provisión de sustento, vivienda, vestido, educación, orientación y capacitación laboral, atención de la salud y recreación del niño o adolescente*. También para las madres que están embarazadas, desde el embarazo hasta los gastos del posparto. Según el artículo 424 del Código Civil peruano, el Perú es uno de los países más protegidos en cuanto a la obligación de criar a los hijos adultos. Y en la legislación alimentaria, debido a la complejidad de la vida humana, surge para el desarrollo de la cultura y la juventud, las personas necesitan adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para ser autosuficientes y no lo que observamos en nuestro país porque aquí se ha ampliado el estatus de ayuda para que podamos ver en el Código Civil que siempre que se proporcione asistencia alimentaria porque los niños hayan ingresado exitosamente a la educación superior y sean menores de 28 años y puedan continuar sus estudios.

Con respecto a Ruíz (2020) señala que ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. (p. 2) El artículo 472 del Código Civil define el concepto de alimentación como: *“Sostenibilidad, vivienda, vestido, educación, orientación y capacitación, trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según las circunstancias y posibilidades de la familia. Estos son también los costos asociados con el embarazo de la madre, desde el embarazo hasta el posparto”*.

En nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, el artículo 92 define los alimentos como: *“Brinda apoyo, vivienda, vestido, educación, orientación y formación profesional, atención de salud y recreación al niño o adolescente. También existen gastos para la madre durante el embarazo, desde el embarazo hasta el posparto*.

Según el artículo 424 del Código Civil peruano, el Perú es uno de los países más protegidos en cuanto a la obligación de manutención de los hijos adultos. Y en el derecho alimentario surge del desarrollo de la cultura y de la juventud debido a la complejidad de la vida humana. La gente necesita adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para ser autosuficientes y no como se observa en nuestro país porque aquí se ha ampliado el estatus de ayuda por lo que podemos ver en el Código Civil que la ayuda alimentaria se proporciona siempre que los niños la reciban. Sin problemas de educación superior y los menores de 28 años podrán continuar sus estudios.

En el diario La República (2020), el impago de la pensión alimenticia puede resultar en prisión. Por lo tanto, el artículo 149 del Código Penal estipula que quien no pague las prestaciones familiares será condenado a una pena de prisión de duración determinada no superior a tres años. Esta sanción se hace efectiva cuando el condenado (hombre o mujer) incumple reiteradamente esta obligación, por lo que puede realizar servicios comunitarios de 20 a 52 días sin perjuicio del cumplimiento de la sentencia judicial.

El derecho a la alimentación también debe interpretarse de acuerdo con el principio del "interés superior del niño" y de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a una remuneración para garantizar una asistencia satisfactoria a la dignidad humana.

Derecho al tiempo libre, derecho al descanso, limitaciones razonables de la jornada laboral y vacaciones regulares retribuidas. Se estipula así la obligación de sustentar, confiriendo una obligación sin ponderación de derechos entre el deudor y el beneficiario. Esto puede obstaculizar la mejora de las expectativas razonables de las personas sobre la

calidad de vida, o dañar gravemente de alguna manera la paz y la estabilidad material y espiritual de las personas.

El artículo 149 del Código Penal insiste en que la injusticia relacionada con el abandono económico requiere que el derecho a la alimentación sea reconocido expresamente por los tribunales, es decir, es "una reivindicación patrimonial.

Sin embargo, esto es contrario a lo señalado en el artículo 2, inciso c, párrafo 22 de la Constitución Política del Perú, que nos dice que "no hay prisión por deudas". Este es el famoso doctor Bramont Arias y otros son el artículo 149 del el Código Penal. Artículo violaría la Constitución.

Refiriéndose a Bernel del Castillo, Jesús en su libro "Delitos relacionados con el pago de pensiones" se opone a esta visión, enfatizando que el delito en los delitos de asistencia familiar se debe a cosas muy importantes como el patrimonio jurídico familiar. Debe estar protegido por la ley porque de su ayuda dependen las responsabilidades en materia de alimentación, vivienda, educación, salud, trabajo y ocio, formación relacionada con los elementos más básicos del país, por lo que estamos decididos a despejar las dudas que puedan surgir. Respecto de la asistencia culposa brindada para reprimir tales actos, el artículo 6 de la Constitución Política del Perú establece que los padres tienen el deber y el derecho de educar, criar y garantizar la estabilidad de sus hijos.

## **Elementos**

### **- Conducta:**

De acuerdo a Salas (2016), sostuvo que el incumplimiento de las decisiones judiciales es un hecho punible y por tanto la conducta y/o conducta del deudor debe ser punible.

**- Rasgos típicos:**

Según Salas (2016), para que tal conducta pueda ser ordenada o sancionada, el tipo penal debe estar presente en la ley, por lo que debe considerarse claramente un delito en sí, lo que en este caso aparece en el artículo 149.º Reglamento del Código Penal del Perú.

**- La antijuricidad:** José Hurtado Pozo enfatiza: “La ilegalidad de un acto consiste en un juicio objetivo y general basado en características contrarias al ordenamiento jurídico” (p.186).

**- Culpabilidad:** De acuerdo a Salas (2016), primero es necesario establecer si el deudor padece alguna enfermedad que lo haga invulnerable; si ocurre lo contrario, se puede considerar válido el delito de omisión, ya que actuó con conocimiento de causa indebida. la atención a la economía era ilegal.

**- Estructura típica**

Según la revista Policing Academy, tiene aspectos tanto subjetivos como objetivos. A nivel objetivo se establecen tres elementos singulares:

- ✓ Responsabilidades en circunstancias típicas
- ✓ No comportarse de manera ordenada
- ✓ Las capacidades físicas y mentales de un individuo para realizar acciones ordenadas.

**Características del derecho alimentario.**

Por tanto, la legislación alimentaria tiene diferentes características según el tipo de legislación alimentaria. El Código Civil establece: "*El derecho a la alimentación es hereditario, inalienable, innegociable y resarcible*" (artículo 487). Son las siguientes:

**a) Intransmisible.-** De acuerdo con Benítez & Lujan (2015) siguiendo sus lineamientos, destacan que las obligaciones alimentarias no pueden en ningún caso permitir ninguna transferencia o acto similar.

**b) Irrenunciable.-** El derecho a la alimentación es inalienable, además de que nuestra legislación así lo prevé, organismos supranacionales también han dado prioridad a este tema. Asimismo, cabe señalar que el hecho de que esto no pueda hacerse en el caso del derecho a conducir no significa que la persona esté obligada a no desempeñar sus funciones.

**c) Intransigible.-** Cuando se satisface la necesidad de alguna familia o persona, es decir la alimentación, porque debe tener comida, es un derecho irrenunciable. "Si sostenemos que la ley de pensión alimenticia no prevé compensación, entonces no surge ningún perjuicio del litigio. Sin embargo, con cierta frecuencia, las partes presentan documentos de conciliación sobre el monto de la pensión alimenticia para finalizar el proceso de pensión alimenticia; básicamente, esto significa que el juez encontró permite aceptar una mediación procesal adicional sin renunciar al derecho mismo" (Benítez & Lujan, 2015, pág. 25)

**d) Imprescriptible.-** Benítez y Lujan (2015) señalaron. "El paso del tiempo no produce la pérdida del derecho a reclamar alimentos ya que la doctrina ha dado una interpretación coherente de la doctrina. Se explicó que no prevé un derecho a reclamar una pensión alimenticia pero sí un derecho a reclamar alimentos que han llegado a ser exigibles pero aún no se han obtenido derechos" (pág. 25)

**La naturaleza de los alimentos.**

Según el estudio de Bustamante & Reyna (2003), en este sentido se han cumplido ciertos elementos básicos que sustentan el carácter "justo" de cada acreedor, a saber, los "aportes previsionales" necesarios para su supervivencia y mantenimiento. La Constitución estipula que es un "derecho fundamental" principalmente porque garantiza el derecho a la vida, y porque está directamente relacionado con otros derechos humanos, tiene la misma naturaleza (como el derecho a la vida, el derecho a la salud), y están conectados en proporción entre sí y más. En la estructura de los derechos constitucionales, la intervención del Estado se realiza a través de sus competencias para asegurar su protección, accesibilidad y grado de ejecución, ya que la regla general es que los acreedores no tienen medios para obtener este derecho. (pág. 35). Como referencia, el derecho a la alimentación es muy relevante en el campo del derecho internacional público, principalmente porque la alimentación está asociada con la preocupación por la supervivencia de una persona (en términos generales) y la preocupación por los alimentos necesarios para su supervivencia.

### **El proceso judicial de alimentos.**

Lo que cabe precisar es que el derecho a la alimentación fue estipulado originalmente en el Código Civil de 1984 y luego fue revisado por la Ley de la Niñez y la Adolescencia. Tiene las siguientes características:

A. Se determina en base a un solo proceso y se determina en base a la "naturaleza del proceso" específica. En la mayoría de los casos, los únicos procedimientos de alimentos son tramitados por el Juzgado de Paz letrado. Esta decisión legislativa se basa en el hecho específico de que estos procedimientos requieren atención en un corto período de tiempo, por lo que deben ser evaluados en tribunales donde se pueda contactar fácilmente al acusado sin tener que llevarlo ante la justicia. Por lo tanto, los procedimientos de alimentos están sujetos a evaluación procesal por parte de los Jueces de Paz Letrado. Esto se debe

principalmente al rápido avance del trámite que requiere de una serie de factores positivos.

Estos factores principales son:

- a. El principio de ejecución de las actuaciones judiciales en un plazo razonable.
- b. Podrán utilizarse procedimientos judiciales basados en la protección de derechos dentro de la jurisdicción.
- c. Producir procedimientos eficientes y expeditos y establecer principios de debido proceso basados en dichos procedimientos.
- d. Contactar a los jueces según la geografía y la naturaleza del caso, asegurando así el acceso al principio de jueces naturales.
- e. Estos trámites no requieren la intervención de un abogado (asesoramiento jurídico), garantizando así el principio de gratuidad de atención y complementando el hecho de que no se pagan tasas judiciales. Obtenga la exención.
- f. Finalmente, se establece el principio de inmediatez, que es el elemento principal por el cual el legislador opta por asociar estos procedimientos a juzgados de paz, ya que la relatividad geográfica de cargas y funciones procesales hace más positivo el desarrollo del país en el proceso de conflicto.

### **Las características de la omisión de la asistencia familiar**

Estas características se reflejan en los siguientes cuatro puntos básicos de desarrollo:

- a) **Sujeto Activo:** "El delito de omisión de asistencia familiar, es el incumplimiento por parte del actor de la obligación legal de respetar los intereses económicos. Fue previamente establecido por el tribunal de localización civil con base en decisiones judiciales". (Olivari, 2016, p. 38).
- b) **Sujeto Pasivo:** "Es la persona que sufre las consecuencias penales por descuidar la asistencia familiar" (Olivari, 2016, p. 38).
- c) **Delito permanente:** "Porque cuando el acto delictivo tiene en sí el carácter de prolongación, viola la ley en todo tiempo, entonces de la duración pueden derivarse todos los momentos de su duración. (Olivari, 2016, p. 38).
- d) **Delito peligroso:** "La responsabilidad penal comprende el concepto de peligro, la solución jurídica impuesta por los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, la obligación de respetar la ley de alimentos y el ataque de esta forma a los intereses legítimos de la familia, mediante su asistencia en materia alimentaria, se restituyen conceptos como vivienda, educación, recreación, etc., restituyendo así el daño causado a la familia y su protección jurídica" (Olivari, 2016, p. 38).

### **Las condiciones o requisitos para la petición de la asistencia familiar**

Según (Machado, 2012), esta solicitud se puede realizar cuando una persona se encuentra en tres puntos:

- Cuando la gente lo necesita
- Cuando la persona no tenga medios de subsistencia.

- Cuando exista vínculo familiar entre el deudor y el beneficiario.

### **2.2.2. Proceso Inmediato: Variable Dependiente**

El proceso directo se considera un proceso especial y es el resultado de una simplificación procesal del proceso ordinario; su finalidad es la rápida resolución de conflictos de importancia penal.

El acuerdo plenario No. 6-2010/CJ-116 emitido por el Sexto Tribunal Plenipotenciario de la Sala Penal Permanente y Provisional de la Corte Suprema el 16 de noviembre de 2010 establece el procedimiento inmediato de la siguiente manera:

"Una forma simplificada de procedimiento basada en el derecho del Estado a organizar contramedidas en el sistema penal según criterios razonables y eficaces, especialmente en los casos en que por sus propias características no sea necesaria una mayor investigación" (p. 3).

En nuestro ordenamiento jurídico, en particular el nuevo artículo 446 del Código de Procedimiento Penal de 2004 prevé parcialmente las mismas presunciones que en la norma original, según las cuales el fiscal debe iniciar el proceso inmediatamente: delito existente, confesión y prueba. Sin embargo, elimina o excluye otro presupuesto, ya sea alternativo u obligatorio: la declaración necesaria, o en todo caso la posibilidad del demandado, para que pueda explicar la situación de hecho designada provisionalmente. Esta eliminación se basa en que el privilegio presupuestario del delincuente tiene carácter penal, lo que presupone la declaración del imputado como un acto ineludible y urgente. (San Martín Castro, 2017, pág. 431)

#### **El carácter obligatorio**

El 28 de noviembre de 2015 entrará en vigor el Decreto Legislativo N° 1194 (Decreto Legislativo que Regula el Procedimiento Inmediato en los Asuntos Públicos). Mediante este decreto se aprobaron los artículos 446 a 448 del Código Procesal.

La nueva versión del Código Procesal Penal indica a los fiscales que ya no es responsabilidad del Ministerio Público iniciar el proceso inmediato, sino una obligación (reemplazar “podrá” por “debe” y asumir la responsabilidad funcional por las violaciones) (Art. 446 El artículo estipula claramente "la responsabilidad según las funciones").

Según la revista “Memoria Institucional del Tribunal Superior de Justicia de Lambayeque” (2019), de enero a noviembre de ese año se iniciaron un total de 2.710 procedimientos inmediatos, de los cuales la mayor proporción fue el delito de omisión de cuotas previsionales, con 2.010 casos (74%), seguido de las infracciones por conducción bajo los efectos del alcohol con 532 casos (20%) y por último las infracciones activas con 168 casos (6%). (p. 539)

### **Regulación**

Así se establece en el artículo 1 del Libro V de la Ley Procesal Penal de 2004, en especial los artículos 446, 447 y 448. Surgió de la necesidad de controlar el aumento casi universal de la delincuencia general y del crimen organizado, proporcionando un mecanismo de solución rápida o expedita para combatir el problema de la delincuencia, uno de los flagelos más graves de la sociedad, y por ello el Decreto Legislativo No 1194. Se promulgó en atribución de los hechos antes mencionados simplificados mediante disposiciones como el delito de omisión.

### **Características**

- ✓ No se requieren más acciones de investigación.

- ✓ Esta característica se deriva del principio de velocidad del programa.
- ✓ Hipótesis de origen Conducta delictiva.

**Según sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 00354-2011-PHC/TC, que define la palabra flagrancia de la siguiente manera:**

*" Las investigaciones procesales de relevancia constitucional deben entenderse como prueba de una conducta delictiva contra el infractor. Por lo tanto, cuando existan elementos suficientes para acreditar un hecho punible anterior o recién cometido, éste, directamente y con entendimiento, configurará la operación.*

El artículo 259 del Partido Popular de Filipinas aprobó la Ley N° 29372 el 1 de julio de 2009 y entró en vigor a nivel nacional, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29569, que estipula que son actos dolosos las siguientes situaciones:

- Un policía es declarado culpable de un hecho punible.
- El agente acaba de cometer un delito y fue descubierto.
- La víctima u otra persona que presencié el hecho, o un equipo o dispositivo que utilice su tecnología para registrar la imagen por medios audiovisuales, huyó del agresor durante o inmediatamente después del hecho punible e identificó el hecho, nadie se enteró dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la infracción.
- Un agente que sea descubierto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comisión de un delito, cuyas acciones o métodos se originaron en él o fueron utilizados en la comisión del delito, o cuyas ropas tengan instrumentos

que indiquen que pudo haber sido el autor o participar en actividades delictivas. García (2016) afirmó:

“Se entiende que la infracción estaba en curso o había sido consumada recientemente”.

Villegas (2013) manifiesta al respecto:

La denuncia pública es la participación directa, temporal y personal en una conducta delictiva. Son estas dos características las que justifican el principio constitucional de reserva judicial a la privación de libertad en circunstancias penales existentes. Pero está claro que esto sólo retrasará la intervención judicial, no la eliminará”.

#### Confesión

De conformidad con las disposiciones complementarias y finales del artículo 1 de la Ley N° 30076, el artículo 160 del CPP vigente a nivel nacional establece claramente:

“La confesión debe consistir en una admisión por parte del imputado de los cargos que se le imputan o contra él y sólo tendrá valor probatorio si:

- Uno o más elementos de creencia apoyan firmemente esto.
- Libre de pedir dinero prestado y tener un estado mental normal.
- Dirigirse al juez o fiscal en presencia de su abogado.
- Sea genuino y espontáneo.

Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, define la confesión desde una perspectiva general como:

“Es una autodeclaración del imputado, que incluye un reconocimiento inequívoco de que ha cometido un hecho delictivo que le corresponde. Como declaración, debe satisfacer una serie de requisitos externos (lugar y garantía) e internos (voluntariedad, o espontaneidad) y autenticidad, revelación verificada por otras causas y precauciones”.

## **Evidencia Delictiva**

Esto puede lograrse cuando el fiscal haya agotado los medios de emergencia antes de que finalice el período previo a la investigación o dentro de los 30 días siguientes a la preparación de la investigación, haya llevado a cabo la investigación sin demora y haya reunido pruebas suficientes y necesarias para demostrar la conexión con el delincuente.

Hipótesis del delito, los hechos constatados reúnen las condiciones de delito, y se ha identificado al autor del mismo, pudiendo ser considerado penalmente responsable, sin embargo, no se tipifica como delito de confesión, corrupción dolosa ni de no ayuda a familiares. Conducir en estado de ebriedad o consumir drogas adictivas.

Por lo tanto, para iniciar un proceso inmediatamente adoptando esta presunción, debe existir una conducta investigativa suficiente que no sólo sustente la existencia de una conducta punible, sino que sustente, en primer lugar, la responsabilidad penal del imputado ante quienes exigen el proceso penal. Procedimiento inmediato, porque no basta con el procedimiento inmediato si existen pruebas suficientes de que se ha cometido un hecho punible pero no se ha demostrado suficientemente la responsabilidad del imputado.

## **Principios**

Todo procedimiento, ya sea penal, civil o laboral, tiene principios y puede conducirse dentro del marco legal correspondiente sin lesionar derechos fundamentales. Por ello, cabe mencionar los procedimientos inmediatos, como una nueva forma de simplificar los procedimientos en el ámbito penal, como principal criterio que se debe seguir para implementar sanciones conforme a derecho y que sean justas.

Este proceso en particular se basa en dos principios, el primero es el proceso de velocidad del proceso y el segundo es el proceso de economía de procesos. Ambas garantías se consideran en el marco del derecho al debido proceso. Estos favorecen la ejecución

oportuna y correcta de la administración judicial, y no causarán demoras innecesarias, cargas en los procedimientos y pueden causar mayores pérdidas a las partes, porque significa que las partes soportan más costos y al mismo tiempo reduce la carga. sobre las partes. También impone una carga más pesada a las partes involucradas. Cargas Procesales sobre el Poder Judicial. Por lo tanto, es necesario abordar estos dos principios para lograr una comprensión más amplia de cómo debe entenderse el proceso inmediato, a qué principios se les da prioridad y cómo esto afecta el respeto de los derechos fundamentales y las garantías del proceso penal.

Este proceso en particular se basa en dos principios, el primero es el proceso de velocidad del proceso y el segundo es el proceso de economía de procesos. Respecto a la celeridad, se ha dicho que “este no es un principio abstracto: al contrario, es el alma del servicio judicial” (Canelo Rabanal, 2006, p. 3). El hecho de que el proceso esté legalmente resuelto y establecido en el tiempo suficiente puede considerarse justo; sin embargo, si bien la celeridad juega un papel fundamental en el desarrollo del proceso, no debe entenderse que mientras más rápido se resuelva el conflicto, más rápido se resolverá. esta resuelto.

Cuanto más importantes son los intereses, mayor es el grado de equidad y más se deriva de los hechos la validez del procedimiento. El proceso se resolverá en un plazo razonable y no infringirá ningún otro derecho inherente.

### **Principio de celeridad del proceso**

“La prioridad del sistema judicial, es la pronta resolución de los casos. Las autoridades judiciales están informadas de que los procedimientos en curso requeridos se están llevando a cabo lo más rápido posible” (Chaname Orbe, 2012, pág. 140).

La expectativa y deseo de los imputados ante las autoridades judiciales es resolver sus conflictos de intereses lo más pronto posible, porque la calidad de las partes no sólo

significa consideraciones económicas para el pueblo, sino también un desgaste emocional para el pueblo. Entonces debería haber una solución rápida. como se esperaba; sin embargo, en la realidad jurídica, estos vacíos generan demoras en las etapas procesales, razón por la cual los legisladores peruanos se han enfocado en buscar soluciones alternativas de disputas, y el tiempo requerido para resolver las disputas es menor que el requerido por los procedimientos legales.

La rapidez es ésta: en el nuevo modelo procesal penal, la rapidez de los juicios se beneficia de la estructura del procedimiento común, que prevé plazos cortos, así como de sistemas procesales caracterizados por la rapidez, como el procesamiento directo.

#### **Procedimiento:**

Procedimiento específico. y finalizado anticipadamente; en el segundo caso, el proceso de tramitación inmediata pasará directamente de esta subfase a la fase de prueba, con una duración máxima de 30 días salvo que se formalice el proceso. (Villavicencio Ríos, 2010, pág. 93)

#### **Economía procesal:**

Fomentar el uso adecuado de los recursos en el proceso penal en función de las necesidades e importancia del caso. Este principio también se refleja en todo el sistema procesal penal, pero hay que enfatizar que un sistema guiado por la economía procesal debe enfatizar la eficiencia.

#### **Principio de Debido Proceso:**

Es importante mantener un equilibrio entre efectividad y seguridad; es necesario el control para reducir los cargos del demandado antes de pagar la deuda.

Y este principio a menudo no se respeta porque los fiscales no respetan el pleno ejercicio del derecho de defensa del acusado y lo que es más importante, imponen normas irrazonablemente restrictivas que no deberían aceptarse en un Estado constitucional. Los derechos básicos de los acusados estarán plenamente protegidos de conformidad con la ley.

#### **Uso racional de plazos y términos:**

Esto se basa en que el plazo razonable se demuestre ser proporcional al período funcional o necesario para superar un conflicto criminal.

#### **Diseño de la política criminal:**

Los Estados no pueden ignorar las experiencias exitosas de otros países en el uso de mecanismos alternativos para agilizar los procedimientos.

Jurisprudencialmente, la Corte Suprema definió el procedimiento inmediato en el Acuerdo Pleno No. 6-2010/CJ-116, definiéndolo como: “una forma simplificada de procedimiento basada en la facultad del Estado de organizar respuestas al sistema penal” con base en los criterios de razonabilidad y validez, especialmente cuando por sus propias características no requieran actuaciones investigativas adicionales.

Por otra parte, la Corte Constitucional, en su decisión en el fundamento jurídico 6° N° 05615-2016-PHC/TC, también señaló que por las características del procedimiento inmediato y tomando en cuenta la naturaleza de la función tributaria, este mecanismo no representa un camino específico y perjudicará la libertad personal del imputado. “En cuanto a la exigencia de diligencia inmediata, esta Corte Constitucional ha determinado que la actuación de la Fiscalía es en principio presuntiva”.

#### **Presupuesto de su contenido**

De la revisión teórica, técnica y regulatoria presentada hasta el momento, podemos abordar el contenido regulatorio que constituye el proceso directo con base en las siguientes consideraciones:

❖ **Para su aplicación:**

Para poder aplicar e invocar procedimientos inmediatos deben existir los siguientes supuestos, según se explica en el trabajo realizado por el (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016):

- El delito no está sujeto al plazo de prescripción que imponen sus términos.
- Cumplir con los requisitos del programa.
- Están inmersos en supuestos fácticos.

❖ **Para su solicitud, el requerimiento fiscal:**

Para que los fiscales puedan invocar el procedimiento inmediato, este debe proporcionar dos características que existen en el tiempo:

- En primer lugar, ya ha cumplido el interrogatorio preliminar, por lo que a falta de formalización de la averiguación previa, enfrentará el procedimiento inmediato, por lo que iniciada la demanda, es necesario integrar el proceso a su fundamento.

- En segundo lugar, su solicitud fue presentada treinta días antes de la averiguación previa. En este sentido, suponiendo que exista una obligación formal de realizar una investigación previa, aún es necesario informar al imputado de las disposiciones anteriores para comprender los cargos que se le imputan y preparar su estrategia de defensa, o que esto implique presentar documentos técnicos significa defenderlo.

❖ **Para su trámite:**

Para procesar un pedido o iniciar un proceso inmediato se deben seguir los siguientes pasos:

- Una vez concluidas las diligencias previas o treinta días después del inicio oficial de la averiguación previa, el fiscal solicitará al juez de instrucción la adopción de medidas inmediatas, pudiendo también iniciar las medidas coercitivas correspondientes. Por lo tanto, se deben adjuntar archivos tributarios.

- Los resultados de la investigación serán comunicados a las partes dentro de los tres días siguientes a la decisión, y el juez de instrucción dictará resolución dentro del mismo plazo. La decisión adoptada es recurso de apelación con efectos de revocación.

❖ **Para la aportación y actuación probatoria:**

Como señala San Martín en 2015 anteriormente, al conceptualizar la inmediatez, no estipula un cierto punto en el que el acusado y otras partes presentan pruebas porque ya no son requeridas por esa parte. Por tanto, tampoco está regulada la posibilidad de impugnar a las partes. En este sentido, la ausencia de medidas cautelares o medidas cautelares en el proceso al inicio del juicio brinda la posibilidad de aplicar la Constitución del Partido en la causa, lo que también se refleja en el Acuerdo Plenario No. 6-2010/- CJ . - 116.

**Naturaleza jurídica del proceso inmediato:**

Por su carácter técnico pero jurídico fundamental, y dado que el inicio del proceso inmediato está diseñado en el marco de las garantías procesales, su esencia, además de instrumental, también es relevante para la efectividad de la política penal nacional.

A largo plazo, este proceso crea en sí mismo un sistema de persecución penal que no salvaguarda adecuada y eficazmente el derecho del acusado a la defensa, ya que el objetivo de la investigación es socavar a toda costa el derecho del acusado a una demora razonable.

Esto debe decirse en el sentido de que respetar dichos plazos no es sólo una obligación legal sino también un requisito constitucional y consuetudinario.

De hecho, el proceso directo no sólo tiene una finalidad utilitaria, es decir, no sólo tiene como objetivo principal ahorrar tiempo, recursos humanos y financieros de las instituciones del sistema monetario, sino que "está motivado fundamentalmente por la necesidad de capaz de fortalecer la posición del imputado" (Sernaqué, 2014).

De conformidad con el artículo 446, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal, el fiscal podrá solicitar el inicio inmediato del proceso basándose en los siguientes supuestos de hecho:

- El imputado fue sorprendido y detenido en el acto.
- El acusado confesó el crimen.
- Los elementos acumulativos de la condena fueron evidentes durante las diligencias preliminares y después del proceso del imputado.

#### **Afectación de garantías que recae a propósito del proceso inmediato**

Para (Salas, 2016), la configuración prevista por el Decreto Legislativo N° 1194 modifica significativamente la aplicabilidad de los procedimientos inmediatos en cuanto a su carácter facultativo u obligatorio, afectando decisivamente los siguientes principios:

- El artículo 158 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía del ministerio público.
- El artículo 2 Apartado 24 Literal e) de nuestra Constitución Política establece el derecho a la presunción de inocencia.
- El artículo 139, inciso 14) de la Constitución Política y el artículo 9 del título preliminar del nuevo Código Procesal Penal prevén el derecho a ejercer una defensa efectiva dentro de un plazo razonable.

- El principio de proporcionalidad, según el artículo 6 del sistema procesal penal, al considerarse la imposición de órdenes judiciales una restricción de derechos fundamentales, se debe respetar el principio de proporcionalidad.

En este sentido, se trata de un procedimiento especial que cumple con los criterios de simplificación procesal, ya que su finalidad es acortar al máximo el proceso penal. Su propósito fundamental es evitar que la etapa preparatoria se convierta en una etapa ceremonial e inútil, permitiendo al representante del fiscal formular cargos directamente y aceptarlos sin pasar por una etapa intermedia de negociación (Angulo, 2017).

El procedimiento inmediato es una encarnación de la simplificación procesal, inspirada en el deseo de fortalecer la situación de los afectados por el delito mediante la rápida resolución de los conflictos penales. Hay que tener en cuenta que, para su aplicación, es necesario satisfacer dos supuestos: la suficiencia del elemento creencia y la ausencia de complejidad.

La característica principal del juicio inmediato como juicio simplificado es que, además de las etapas intermedias, se salta la etapa de investigación formal y se pasa al juicio oral, lo que, según algunos dogmáticos, resulta en un proceso más rápido.

### **Jurisprudencias para la Investigación**

#### **Expediente N° 03804 – 2016-36-4-1706-JR-PR-02**

El proceso se inició con el Expediente No. 298-2015, tras lo cual el Fiscal solicitó al Juez de Instrucción iniciar inmediatamente las diligencias e indicar los elementos de la sentencia, copia certificada de la Resolución No. 11 de 11 de julio de 2014, incluyendo la liquidación de alimentos. obtenida, cuyo monto fue pagado S/.6829.53 (comprende de octubre de 2012 a febrero de 2014), se le advirtió que sería declarado culpable de negligencia. Esta advertencia se implementó el 12 de enero de 2015.

Este proceso es considerado uno de los más largos en la realidad ya que duró aproximadamente 2 años y 10 meses. Asimismo, una de sus principales etapas, como era la celebración de una audiencia judicial, tuvo que ser pospuesta porque, aparte de los representantes públicos, los imputados no fueron informados a tiempo de los cargos. Tampoco existe la Defensoría del Pueblo, lo que limita la realización de las actividades del programa. Desde allí podrás visualizar las acciones que deseas realizar para evitar estos retrasos y respetar los principios de rapidez y economía del programa.

### **Expediente N° 04906 – 2016-95-1706-JR-PR-02**

Este proceso se inicia con el Documento 371-2012. El 24 de septiembre de 2015, representantes del Ministerio Público solicitaron el inicio inmediato del proceso y señalaron que uno de los factores más importantes fue la notificación de la Resolución No. 1, domicilio del proceso para los imputados. Asimismo, le dijo que la norma era de S/6885.70 y le advirtió que sería condenado por un delito. Previamente, el juez competente había programado una audiencia para el 8 de agosto para iniciar procedimientos de urgencia. Luego de 2016, el proceso se resolvió mediante audiencia oral el 9 de mayo de 2018.

Este proceso duró aproximadamente 2 años y 7 meses de conformidad con el Protocolo de Actuación Interinstitucional vigente y el Código, y según el Decreto No. 1194 se deben tomar medidas inmediatas para evitar la comisión de delitos por negligencia en la asistencia a la familia. Entró en vigor el 29 de noviembre de 2015 en todos los tribunales donde se aplica el Código Procesal Penal.

### **Normativa técnica**

Luego de la promulgación de la Ley N° 13906 del 24 de marzo, el delito estudiado se rigió originalmente por la Ley de Abandono Familiar de 1962, que desde entonces fue derogada y pocos años después fue incorporada al Código Penal.

## Constitución Política

En el marco normativo nacional tenemos el artículo 2 de la Constitución peruana, donde los inciso 24 literal f, establece claramente que una persona sólo podrá ser detenida con la autorización escrita y el incentivo suficiente de un juez o "policía". Las autoridades informaron detalles.

Se presta especial atención a proteger los intereses vitales de los niños (artículo 4), esforzarse por desarrollar padres y/o salas de maternidad responsables y garantizar la alimentación, la educación y la seguridad de los niños (artículo 5).

El objetivo del artículo 6 de la Política Nacional de Población es promover y la paternidad y maternidad responsables. Reconocer los derechos de toma de decisiones de las familias y de las personas. En este sentido, el Estado asegura que los programas educativos y el acceso adecuado a la información y los medios no afecten la vida ni la salud. Los padres tienen el deber y el derecho de alimentar, educar y velar por la seguridad de sus hijos. Los niños tienen la responsabilidad de respetar y ayudar a sus padres.

## **Código Procesal Penal**

Con el fin de mejorar el sistema judicial, el gobierno peruano promulgó el Decreto Legislativo No. 957 el 22 de julio de 2004. El decreto prevé dos procedimientos: el primero divide el procedimiento ordinario en la etapa preparatoria de la investigación, la etapa intermedia y la etapa de juicio. El segundo se refiere a los procedimientos especiales, divididos en preparación de la investigación y procesamiento.

Este proceso se rige por los Artículos 446 y 447 del C.P.P modificado por el D.L. 1194.

### **Artículo 446.- Supuestos de aplicación:**

1. En cualquiera de las siguientes circunstancias, el fiscal deberá solicitar la inmediata iniciación del procedimiento:
  - a) En todos los casos, el acusado fue detenido flagrantemente y detenido en virtud del artículo 259;
  - (b) el acusado se ha declarado culpable de un delito previsto en el artículo 160 el código vigente.
  - (c) La prueba acumulada fue evidente durante la audiencia preliminar y después del interrogatorio del imputado.
2. Debido a la complejidad de la situación, es necesario adoptar medidas de investigación complementarias de conformidad con el apartado del artículo 342.
3. En una causa que involucre a varios acusados, la causa sólo podrá abrirse inmediatamente a juicio cuando todos los acusados reúnan las circunstancias especificadas en el párrafo anterior y el número de co-delincuentes alcance cuarenta y siete. Los delitos relacionados que involucren a otros acusados no se consolidarán a menos que hacerlo afecte la aclaración de los hechos o sea necesaria la consolidación.
4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, el fiscal deberá exigir también el inicio inmediato del juicio sin asistencia familiar y cuando se trate de ebrios o drogadictos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3. Código prescrito en el artículo 447 de esta Ley.

"Artículo 447, en caso de hurto flagrante, se celebrará audiencia y se iniciará inmediatamente el proceso:

1. Una vez finalizada la detención policial prevista en el artículo 264, el fiscal deberá solicitar al juez de instrucción que inicie inmediatamente las diligencias. El juez celebró una "audiencia de comisión" dentro de las

cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la petición fiscal para determinar el origen de la acción inmediata. La detención del acusado continuó hasta la audiencia.

2. En las mismas condiciones de apertura, el fiscal deberá adjuntar el expediente tributario e indicar si son necesarias medidas coercitivas para asegurar la presencia del imputado durante todo el desarrollo del procedimiento inmediato. Los requisitos de inicio deben incluir los requisitos apropiados según la sección 336(2).

3. En la citada audiencia, las partes podrán, a su discreción, solicitar la aplicación del principio de acomodación, un acuerdo de compensación o la resolución anticipada del proceso.

4. No se puede retrasar una audiencia única que inicia el procedimiento de inmediato. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 85.

Teniendo en cuenta los requisitos económicos para iniciar el proceso de inmediato, el juez se pronunciará oralmente en el siguiente orden:

- a) El origen de la solicitud de medidas coercitivas formulada por el fiscal;
- b) El principio de oportunidad, fuente de compensación o terminación anticipada del acuerdo solicitado por las partes; las causas que involucran a otros imputados no se acumularán a menos que no conduzca al esclarecimiento de los hechos o sea necesario agregar.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, el fiscal deberá exigir también el inicio inmediato del juicio sin asistencia familiar y cuando se trate de ebrios o drogadictos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3. Código prescrito en el artículo 447 de esta Ley.

"Artículo 447. En caso de hurto flagrante, se celebrará audiencia y se iniciará inmediatamente el proceso:

1. Una vez finalizada la detención policial prevista en el artículo 264, el fiscal deberá solicitar al juez de instrucción que inicie inmediatamente las diligencias. El juez celebró una "audiencia de comisión" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la petición fiscal para determinar el origen de la acción inmediata. La detención del acusado continuó hasta la audiencia.
2. En las mismas condiciones de apertura, el fiscal deberá adjuntar el expediente judicial e indicar si son necesarias medidas coercitivas para asegurar la presencia del imputado durante todo el desarrollo del proceso inmediato. Los requisitos de inicio deben incluir los requisitos apropiados según la sección 336, 2.
3. En la citada audiencia las partes podrán, a su discreción, solicitar la aplicación del principio de acomodación, un acuerdo de compensación o la resolución anticipada del contrato.
4. No se puede retrasar una audiencia única que inicia el procedimiento de inmediato. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 85. Teniendo en cuenta los requisitos económicos para iniciar el proceso de inmediato, el juez se pronunciará oralmente en el siguiente orden:
  - a) El origen de la solicitud de medidas coercitivas formulada por el fiscal;
  - b) El principio de oportunidad, fuente de compensación o terminación anticipada del contrato requerida por las partes;
  - c) Sobre el motivo por el cual el programa se inicia inmediatamente.

El Decreto No. 1194 estipula que los policías detenidos acusados de delitos penales deben iniciar de inmediato un procedimiento encaminado a eliminar rutinas de larga data afectadas por el formalismo, la burocracia y diversas situaciones prácticas que no entran dentro del ámbito de responsabilidad del imputado. El anuncio del veredicto se retrasó innecesariamente. (2016, Bazar de Harper)

El fiscal también deberá solicitar medidas inmediatas para evitar el delito de asistencia doméstica y el delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 447 de este Código. (Burgos, J. 2016)

#### **Sesión Plenaria Extraordinaria No. 2-2016/CIJ-116.**

Las instrucciones fueron dadas en un acuerdo plenario que establece parámetros y criterios claros que los jueces deben tener en cuenta al abordar estos casos, tras la imposición por parte del fiscal del inicio del procedimiento inmediato en la posterior Sesión Plenaria Extraordinaria 2-2016 Protocolo desarrollado durante la CIJ. -116.

En este Pleno innovó y reformó el procedimiento penal instantáneo y aclaró su legalidad y ámbito de aplicación. El artículo fue criticado porque parecía infringir la independencia del fiscal. Muchos funcionarios judiciales han dicho que a los fiscales no se les permitirá tomar medidas irrazonables para obligarlo. Si el propio Código de Procedimiento Penal no prevé un presupuesto importante, entonces se llevará a cabo un proceso de reforma; si el fiscal no exige el inicio inmediato del proceso, sus responsabilidades están claramente definidas (obviamente funcionales, nunca penales). Debido a que tiene una base legal (y por lo tanto debe ser reconocida), esto no puede tolerarse que es responsabilidad del fiscal. Por supuesto, las circunstancias fácticas y jurídicas deben evaluarse caso por caso.

En este sentido, el Acuerdo General prevé el enjuiciamiento inmediato de los delitos internos. - Pensión alimenticia familiar omitida en los párrafos 16 y siguientes.

### **Código de los Niños y Adolescentes**

El artículo 92 establece que los alimentos se consideran necesarios para el mantenimiento del niño o joven, la vivienda, el vestido, la educación, la orientación y formación profesional, la asistencia médica y psicológica y la recreación. También cubre los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta el posparto.

Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad fundamental hacia los niños de protegerlos. Sin embargo, un alto índice de incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de cualquier individuo sería poco realista en el extranjero y, por lo tanto, indica un alto grado de irresponsabilidad hacia el padre, el hijo y/o la madre. Por lo tanto, ante tal comportamiento, el Estado necesita urgentemente utilizar medios punitivos en el sistema legal para regularlo y castigarlo. Sin embargo, penalizar estas acciones crea diferentes problemas.

### **Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

Artículo 1.- Registro y establecimiento de todos los deudores penales. Todos los deudores penales deberán registrarse en la agencia de gestión judicial. En este caso será consecutivo o indivisible, debiendo quien deba tres o más cuotas deberá aceptar o tener sentencia ejecutoriada o acuerdo de mediación con efectos judiciales. También se registrarán aquellos que no hayan pagado las pensiones, si sus pensiones no son canceladas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vencimiento.

*“Artículo 149.- El que incumpla las obligaciones alimentarias estipuladas en sentencia judicial será sancionado con una pena máxima de tres años de prisión o de 20 a 52 días de servicios comunitarios, lo*

*que no afecta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias estipuladas en sentencia judicial autorización judicial”.*

Si un agente finge tener otras obligaciones de manutención y se confabula con otros, o renuncia o abandona la empresa maliciosamente, será castigado con una pena no menor de un año ni mayor de cuatro años.

Si se produjeran lesiones graves o muerte previsible, se impondrán multas de dos a cuatro años por lesiones graves y de tres a seis años por muerte.

#### **Sobre el protocolo de actuación interinstitucional normado por el D.L. N° 1194**

Se basa en lo siguiente:

"Es una manera de agilizar el proceso a un nivel razonable y eficiente sin siquiera requerir más investigación”.

#### **La Convención sobre los Derechos del Niño**

Alguien señaló que "en todas las medidas tomadas por instituciones públicas y privadas de bienestar social, tribunales, órganos administrativos o legislativos para los niños, se debe considerar en primer lugar el interés superior de los niños". También establece: "El Estado se compromete a tomar parcialmente en cuenta los derechos y deberes de los tutores u otras personas responsables conforme a la ley para garantizar que los niños reciban la protección y los cuidados necesarios para su bienestar; para ello tomarán las medidas necesarias todas las medidas legislativas y administrativas apropiadas."

#### **Ley Orgánica del Ministerio Público: D.L. N.º 052**

En dicho texto legal, se encuentra lo siguiente:

Artículo 1: El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado cuya función principal es salvaguardar la legalidad, los derechos civiles y los intereses públicos, y

representar a la sociedad ante los tribunales para salvaguardar a las familias y proteger a las personas con discapacidad y sociedad según sus intereses, así como proteger la moral pública, perseguir delitos y obtener compensaciones civiles. También garantizará la prevención del delito dentro de los límites establecidos por la ley y garantizará la independencia del poder judicial y la buena administración del poder judicial, así como otros aspectos previstos por la constitución política peruana y el ordenamiento jurídico nacional.

### **Advertencias al Proceso Inmediato**

Carlos (2014) en su artículo “La Omisión de Asistencia Familiar. Necesidad de garantizar la velocidad del proceso”:

"Mi experiencia profesional me lleva a advertir que en el proceso de tramitación de delitos contra la familia en la modalidad de inasistencia (primero de los cuales los abogados de paz envían copia al Ministerio de Justicia), se aplica el principio de prontitud. siempre gravemente violada por los ciudadanos porque en muchos casos, o que para la mayoría de las personas, se necesita un promedio de un año (como máximo) o incluso más para que el representante de una víctima menor encuentre una sentencia que prediga que el infractor cumplirá con la ley y buenas costumbres del infractor para eliminar la manutención de los hijos.

Por lo tanto, para Carlos Becerra, entonces Secretario Judicial del Juzgado Mixto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito de Valmaca de Piura, la diligencia inmediata debe ser la práctica común de los fiscales en los procesos de asistencia no familiar, porque de esta manera se facilitará la labor de la justicia. implementado de manera rápida y eficiente. Esto significa que los fiscales no recurren a la aplicación de números de procedimiento en la práctica judicial (con algunas excepciones), sino que optan por realizar las investigaciones dentro del plazo especificado en el artículo 342 de la Ley de Procedimiento Penal y dentro de todo el plazo, procedimientos establecidos en el artículo 329.

Si bien la acción inmediata constituye una respuesta rápida al delito, el tiempo para resolver el problema se ha reducido de un promedio de dos años a tres días (en algunos casos, el tiempo de resolución es inferior a una hora); se debe prestar atención a los posibles riesgos asociados a su manejo. (Araya, 2015)

No todos los delitos graves tienen soluciones sencillas y directas. El sector público debe hacer predicciones responsables y objetivas de las causas. Específicamente, el artículo 446 permite excepciones cuando circunstancias especiales deben tratarse según procedimientos especiales porque su complejidad requiere una investigación más profunda. (Araya, 2015)

Libertad condicional, cadena de custodia y prueba. Incluso si el nuevo sistema de procesamiento promueve el principio de libertad condicional (cualquier medio ilegal puede probarlo todo), no debería conducir a la apropiación de datos, medios e instituciones de prueba; debe utilizar una cadena de custodia y una base científica apropiadas. (Araya, 2015)

### **Derecho de Defensa**

Sánchez, P. (2013) en su libro Código procesal comentado manifiesta lo siguiente:

El derecho de defensa garantiza que el imputado tenga sus derechos, es decir, que sea oído y deba, en su momento, defenderse de los cargos. Esto ocurre durante el testimonio del fiscal o juez, durante las declaraciones de culpabilidad, durante el contrainterrogatorio, cuando se le pide la palabra en cualquier etapa del proceso y al final de un juicio.

### **El interés superior del Niño y las repercusiones**

Los padres tienen el derecho y la obligación hacia sus hijos de amarlos, protegerlos, educarlos y proporcionarles todo lo necesario para la vida. Los niños tienen derechos importantes desde el útero y esta es la razón básica por la que se les proporciona todo lo relacionado con la vida. Están interesados en todos los aspectos de su crecimiento y desarrollo llamados formación, educación y logro de los mayores objetivos de la humanidad.

Las consecuencias pueden ser una tragedia si no prestamos atención a estos factores sagrados, que son tan vitales para mantener una vida que los padres aman. Debemos recordar que los intereses y derechos de los niños están establecidos en la Carta Magna y la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. En 1924, la Declaración de Ginebra declaró la protección de los derechos del niño.

### **Legislación comparada**

#### **En Argentina**

En la legislación argentina, la "Ley N° 13944: Ley sobre Infracciones a la Obligación de Asistencia Familiar" regula las circunstancias en las que no se brinda asistencia familiar. La ley estipula que los padres que no proporcionen el sustento necesario a sus hijos mayores de 18 años serán considerados discapacitados. Serán sancionados con prisión de un mes a dos años o multa de 750 a 25.000 pesos.

#### **En México:**

En cuanto a las medidas coercitivas, el artículo 193 del Código Penal, "Actos penales que amenazan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias", establece que si una persona con derecho a alimentos incumple su obligación de proporcionar alimentos, será sancionada con tres penas de prisión de hasta cinco años y pena de ciento a cuatrocientos cuatro años, multa de cien días, suspensión o pérdida del derecho de familia e indemnización por falta de pago dentro del plazo. Si la deuda excede de los noventa días, el juez competente ordenará que los datos del condenado sean inscritos en el "Registro de Deudores en Mora de Pensión Alimenticia".

### **2.3. Bases filosóficas**

#### **Delito de omisión a la asistencia familiar**

En el contexto peruano, el delito de omisión a la asistencia familiar puede ser abordado desde diversas bases filosóficas, entre las cuales destaca el enfoque ético de la justicia social. Desde esta perspectiva, autores como Martha Nussbaum enfatizan la importancia de garantizar condiciones dignas de vida para todos los miembros de la sociedad, incluyendo el derecho a recibir asistencia económica y emocional por parte de los familiares. En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones familiares constituye una violación a la justicia social y al principio de reciprocidad, afectando el bienestar de los individuos y la cohesión social. Así, se evidencia la necesidad de fortalecer las instituciones y mecanismos legales que promuevan el cumplimiento de estas obligaciones y aseguren la protección de los derechos de los miembros más vulnerables de la sociedad.

#### La incoación al proceso inmediato

En el contexto peruano, la incoación al proceso inmediato puede ser examinada desde una perspectiva filosófica centrada en la eficiencia y la justicia procesal. Autores como John Rawls argumentan que el sistema legal debe garantizar procedimientos rápidos y efectivos que protejan los derechos de todos los individuos involucrados en un proceso judicial. Desde esta óptica, la incoación al proceso inmediato se presenta como una herramienta que permite una pronta respuesta del sistema de justicia ante delitos flagrantes, garantizando así la seguridad jurídica y la protección de la sociedad. La filosofía de Rawls aboga por un enfoque equitativo y eficiente en la administración de justicia, donde la incoación al proceso inmediato juega un papel fundamental en la persecución de delitos y la salvaguarda de los derechos de las partes involucradas en el proceso penal.

## 2.4. Definición de términos básicos

**Omitir asistencia familiar.-** Se trata de un delito que viola las obligaciones civiles y puede dar derecho a una determinada indemnización. Mantener una relación judicialmente reconocida por parentesco o por dinero con la otra parte". (Cairpio, 2009, p.16).

**Celeridad Procesal.** “Esta es una de las formas de reducir los efectos nocivos de los juicios judiciales”. (Callegari, 2011, p.114).

**Proceso inmediato.** “es un procedimiento especial que necesita ser agilizado o simplificado porque no se llevan a cabo etapas intermedias de preparación e investigación. Dado que no se requiere más investigación, las condiciones para el procesamiento se pueden mejorar (Jelmut, 2016, p. 183).

**Incumplimiento de obligaciones.** “El incumplimiento, por ser un delito de negligencia, no es simplemente incumplimiento, sino que requiere comprobar si el sujeto que no realiza el acto está en condiciones de realizarlo” (Salas, 2015, p. (Capítulo 79).

**Alimentos.** "Los alimentos se consideran necesarios para el mantenimiento, vivienda, vestido, educación, orientación y formación profesional, asistencia médica y psicológica y recreación de un niño o joven" (Código de la Infancia y la adolescencia, 2000, p. 20).

## 2.5. Hipótesis de investigación

### 2.5.1. Hipótesis general

Los delitos de omisión a la asistencia familiar influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

### 2.5.2. Hipótesis específicas

1. La celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.
2. La eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

## 2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES/INDICADORES	VALIDEZ
<p><b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b> V. I = V 1</p>	<p>Se materializa esencialmente cuando el agente omite cumplir con la prestación de alimentos establecido por una decisión judicial, razón por la que se dice que es un delito de peligro. Es decir, sólo es suficiente con dejar que se acredite la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo.</p>	<p>-SENTENCIA JUDICIAL QUE ESTE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS</p> <p>-QUE EXISTA UNA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DE ALIMENTOS DEVENGADOS DEBIDAMENTE APROBADA POR EL JUEZ DE LA CAUSA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS</p>	
<p><b>PROCESO INMEDIATO</b> V. D = V2</p>	<p>Es un proceso de carácter céleres, que implica en sí una forma de simplificar procesalmente los criterios que se fijan por ejemplo en los procesos comunes, los mismos que se basan en los principios de celeridad procesal y economía procesal, guiados por principios orientadores de una mayor</p>	<p>-PROCESO ESPECIAL</p> <p>PROCESO SIMPLIFICADO</p> <p>-PROCESO CÉLERE</p>	

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo:**

APLICADA, este tipo de investigaciones encuentra la información de los instrumentos y técnicas para recoger datos que sirven para llegar a conclusiones. Dicho de otra forma, este tipo de investigaciones solucionan una situación anómala dado en un espacio geográfico y tiempo determinado. (Carrasco, 2014)

#### **3.1.2. Nivel de investigación:**

La presente tesis tiene un enfoque es cuantitativo, ya que utilizó herramientas de análisis estadísticos para describir, explicar y predecir fenómenos mediante datos numéricos.

#### **3.1.3. Diseño de la Investigación**

##### **NO EXPERIMENTAL DE CORTE TRANSVERSAL**

Se define como la investigación que se realiza sin manipular las variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

Carrasco (2014) señala, es el total de unidades de estudio, la cual está constituido por abogados operadores jurídicos (fiscales y jueces) del distrito judicial de Huaura.

#### **3.2.2. Muestra**

Carrasco (2014) señala que es una pequeña porción representativa de la población, la muestra es 40 la cual se divide en: 30 abogados, 5 fiscales y 5 jueces del distrito judicial de Huaura.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

#### **3.1.1. Técnicas a emplear**

##### **1. Observación**

La observación, demanda la instrucción de datos de estudio del entorno a los acontecimientos sociales y jurídicos, con relación al problema objeto de investigación.

##### **2. Entrevista**

Palacios (2016) quien sostiene: “Busca enunciar y derivar el mundo de vida del entrevistado, acerca de situaciones concretas, personales y no de infinidades. (pág. 304)

### **3.4. Técnicas para el procedimiento de la información**

Palacios (2016) quien refiere: “Es el aglomerado de herramientas metodológicas, designado discursos (contenidos y continentes) formidablemente modificado. (pág. 297)

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

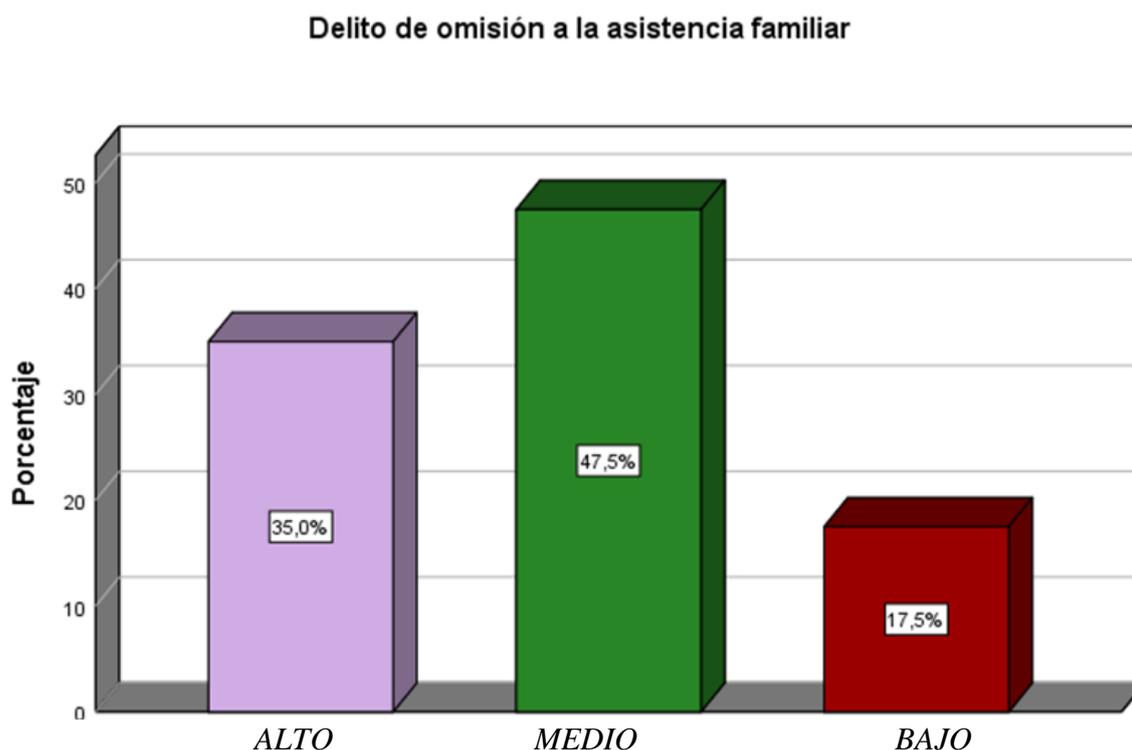
### 4.1. Análisis de resultados

**Tabla 1**

*Delito de omisión a la asistencia familiar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	7	17,5	17,5	100,0
	Medio	19	47,5	47,5	82,5
	Alto	14	35,0	35,0	35,0
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



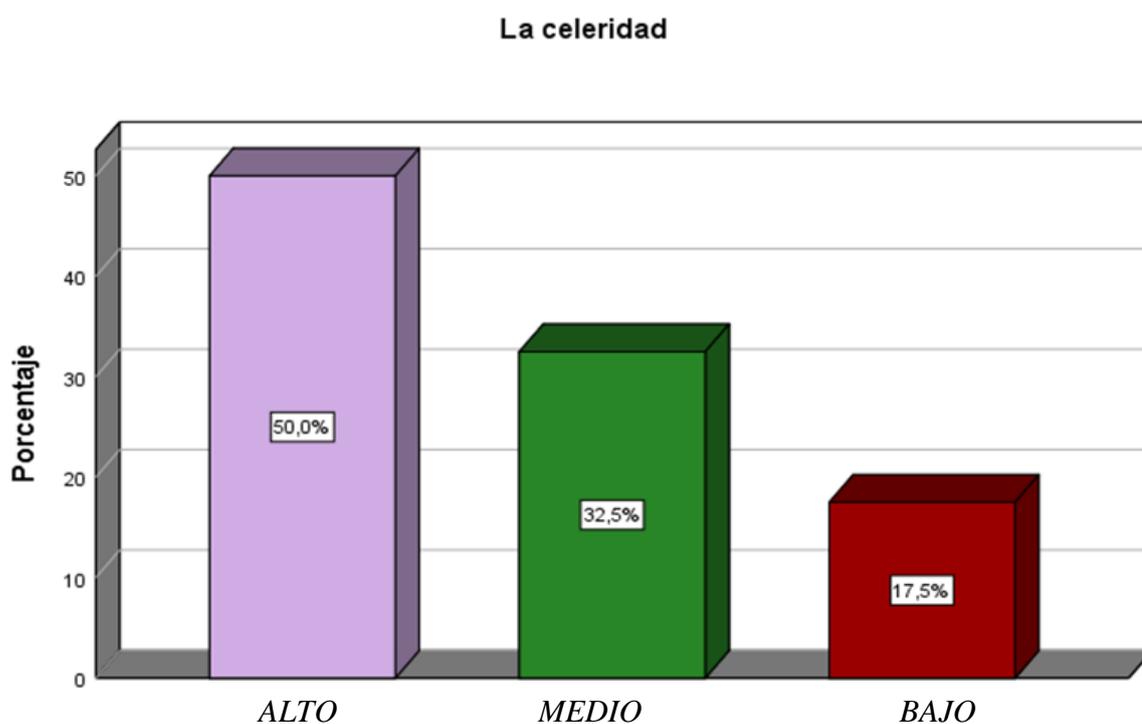
*Figura 1.* Delito de omisión a la asistencia familiar

De la figura 1, un 47,5% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel medio en la variable delito de omisión a la asistencia familiar, un 35,0% un nivel alto y un 17,5% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

**Tabla 2***La celeridad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	7	17,5	17,5	100,0
	Medio	13	32,5	32,5	82,5
	Alto	20	50,0	50,0	50,0
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

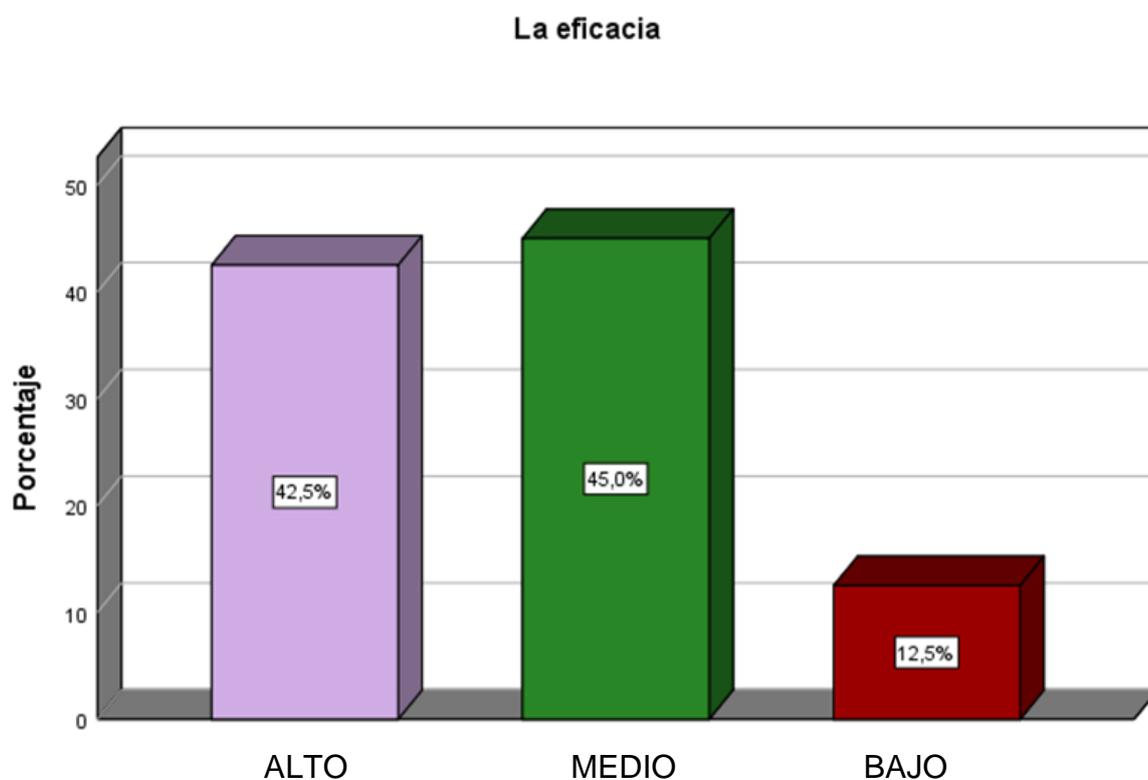
*Figura 2. La celeridad*

De la figura 2, un 50,0% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel Alto en la dimensión de la celeridad, un 32,5% un nivel medio y un 17,5% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

**Tabla 3***La eficacia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	5	12,5	12,5	100,0
	Medio	18	45,0	45,0	87,5
	Alto	17	42,5	42,5	42,5
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

*Figura 3. La eficacia*

De la figura 3, un 42,5% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel alto en la dimensión de la eficacia, un 45,0% un nivel medio y un 12,5% un nivel alto en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

Tabla 4

*Proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	6	15,0	15,0	100,0
	Medio	24	60,0	60,0	85,0
	Alto	10	25,0	25,0	25,0
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

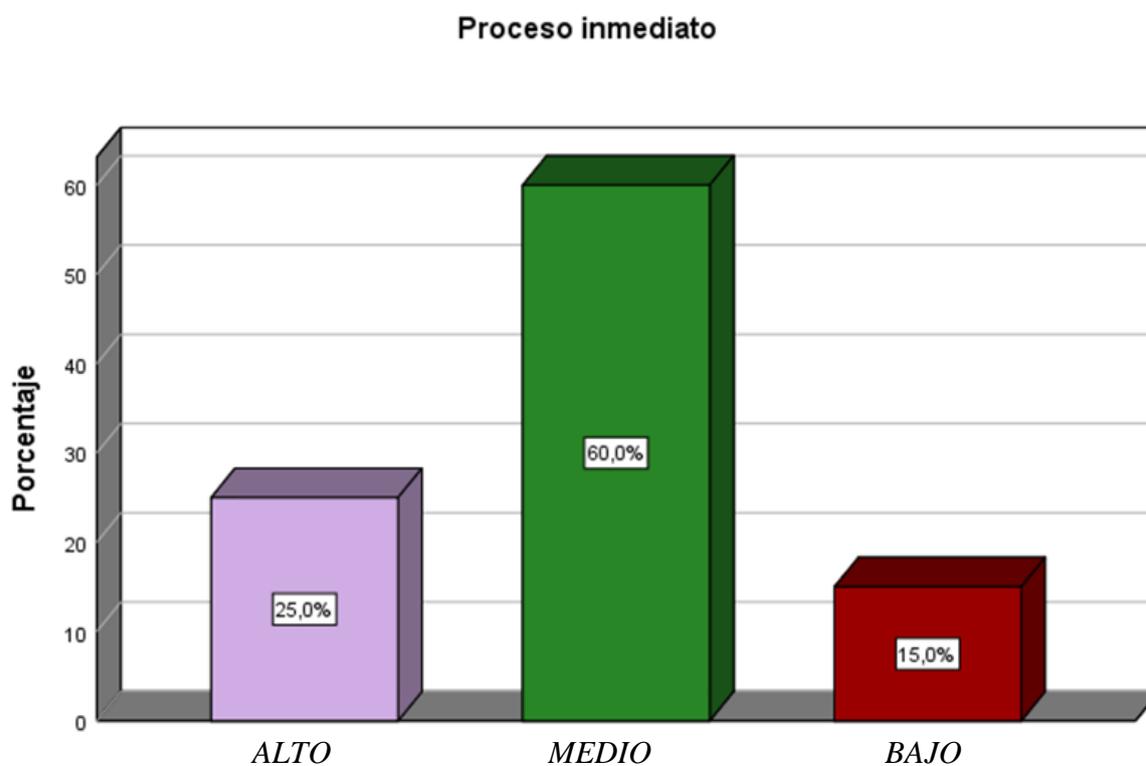


Figura 4. Proceso inmediato

De la figura 4, un 60,0% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel medio en la variable proceso inmediato, un 25,0% un nivel Alto y un 15,0% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

Tabla 5

*Proceso célere*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	6	15,0	15,0	100,0
	Medio	18	45,0	45,0	85,0
	Alto	16	40,0	40,0	40,0
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

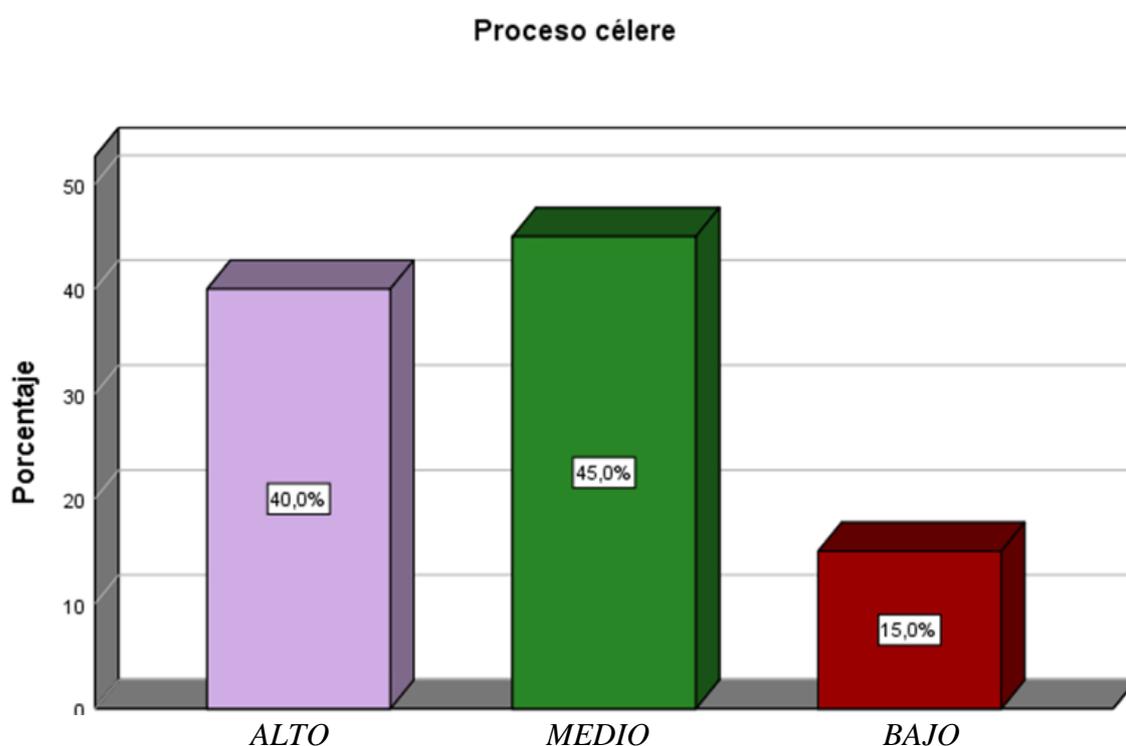


Figura 5. Proceso célere

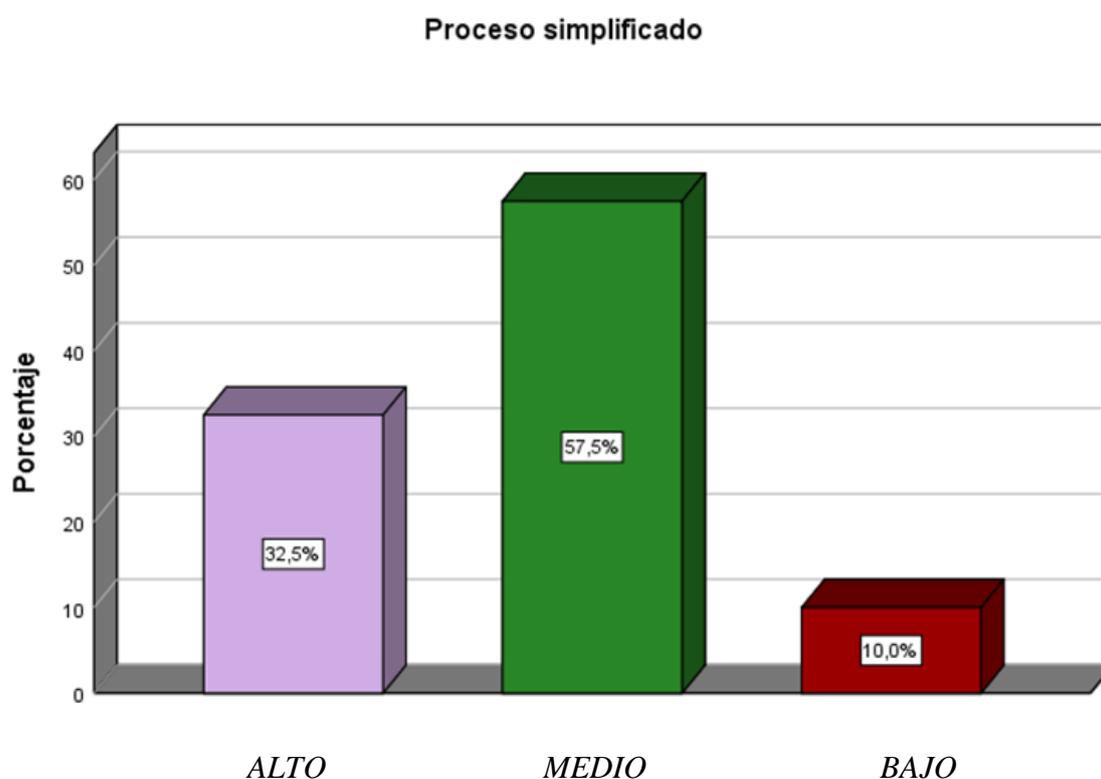
De la figura 5, un 45,0% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel medio en la dimensión proceso célere, un 40,0% un nivel alto y un 15,0% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

Tabla 6

*Proceso simplificado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	4	10,0	10,0	100,0
	Medio	23	57,5	57,5	90,0
	Alto	13	32,5	32,5	32,5
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



*Figura 6.* Proceso simplificado

De la figura 6, un 57,5% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel medio en la dimensión proceso simplificado, un 32,5% un nivel alto y un 10,0% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

Tabla 7

*Proceso especial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	9	22,5	22,5	22,5
	Medio	19	47,5	47,5	70,0
	Alto	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

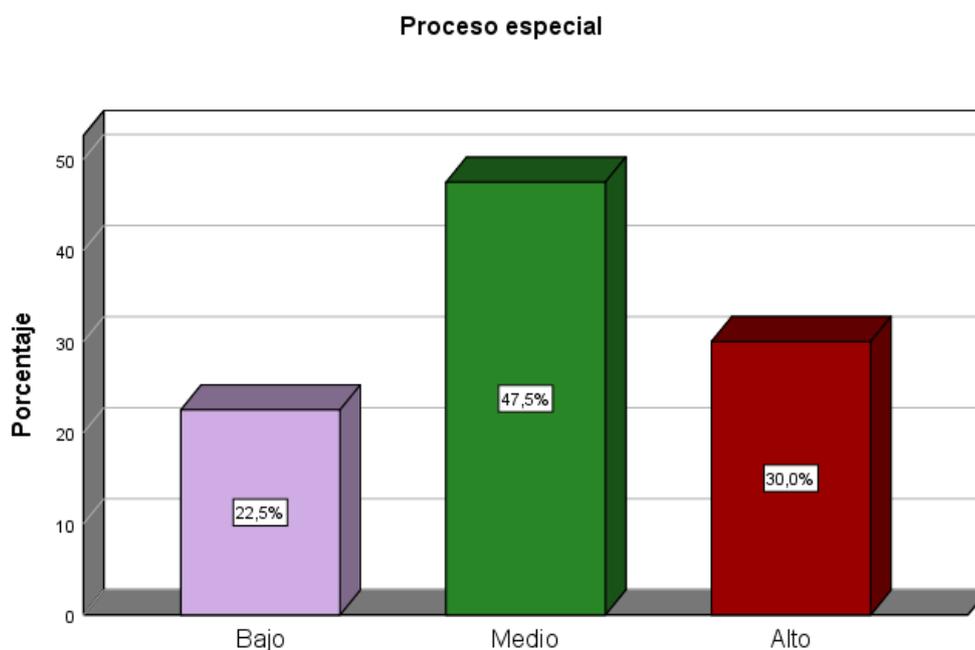


Figura 7. Proceso especial

De la figura 7, un 47,5% de los abogados operadores jurídicos manifiestan que existe un nivel medio en la dimensión proceso especial, un 30,0% un nivel alto y un 22,5% un nivel bajo en el Distrito Judicial de Huaura-2023.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

Dado que se tiene 2 variables cuantitativas es necesario comprobar antes de cualquier análisis estadístico inferencial, si los datos de las variables aleatorias estudiadas siguen o no el modelo normal de distribución de probabilidades. Para realizar la prueba de normalidad se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk, dado que el tamaño de la muestra es menor que 50.

Prueba de normalidad la variable de delito de omisión a la asistencia familiar

Para realizar la prueba de normalidad de la variable del delito de omisión a la asistencia familiar, se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk y se siguió el siguiente procedimiento:

**a) Planteo de las hipótesis:**

**Hipótesis Nula ( $H_0$ ):** Las puntuaciones de la variable delito de omisión a la asistencia familiar, tienen una distribución normal

**Hipótesis Alternativa ( $H_a$ ):** Las puntuaciones de la variable delito de omisión a la asistencia familiar, no tienen una distribución normal.

b) Nivel de significación o riesgo:  $\alpha = 5\% = 0,05$

c) Estadístico de la prueba: Shapiro-Wilk

### Tabla 8

*Prueba normalidad de la variable delito de omisión a la asistencia familiar*

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Delito de omisión a la asistencia familiar	,836	40	,000

d) Regla de decisión:

- Si:  $P\_valor (sig.) \leq 0,05$  se rechaza la hipótesis nula
- Si:  $P\_valor (sig.) > 0,05$  no se rechaza la hipótesis nula

Sobre la variable delito de omisión a la asistencia familiar, el  $p\_valor = Sig.$  es igual 0,000 como este valor es menor a 0,05 se infiere que hay suficiente evidencia estadística

para rechazar la hipótesis nula, concluyendo que los datos no provienen de una distribución normal.

### **Prueba de normalidad de la variable de proceso inmediato**

Para realizar la prueba de normalidad de la variable proceso inmediato, se utilizó la prueba de i-Wilk y se siguió el siguiente procedimiento:

a) Plántelo de las hipótesis:

**Hipótesis Nula ( $H_0$ ):** Las puntuaciones de la variable proceso inmediato, tienen una distribución normal

**Hipótesis Alternativa ( $H_a$ ):** Las puntuaciones de la variable proceso inmediato, no tienen una distribución normal.

b) Nivel de significación o riesgo:  $\alpha = 5\% = 0,05$

c) Estadístico de prueba: Shapiro-Wilk

Tabla 9

*Prueba de normalidad de la variable proceso inmediato*

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Proceso inmediato	,891	40	,001

**d) Regla de decisión:**

- Si:  $P\_valor (sig.) \leq 0,05$  se rechaza la nula
- Si:  $P\_valor (Sig.) > 0,05$  no se rechaza la hipótesis nula

Sobre la variable proceso inmediato, el p-valor=Sig. es igual 0,000 como este valor es menor a 0,05 se infiere que hay suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula, concluyendo que los datos no provienen de una distribución normal.

### Hipótesis General

**Hipótesis Alternativa:** Los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

**Hipótesis nula:** Los delitos de omisión a la asistencia familiar no influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

**Tabla 10**

*Los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato*

		Delito de omisión a la asistencia familiar		Proceso inmediato
Rho de Spearman	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,834**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	,834**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 10 se obtuvo un coeficiente de correlación de  $r=0.834$ , con una  $p=0.000$  ( $p<0.05$ ) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud muy buena.

**Hipótesis Especifica 1**

**Hipótesis Alternativa:** La celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

**Hipótesis nula:** La celeridad no influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Juicial de Huaura-Año 2023.

**Tabla 11*****La celeridad y la incoación al proceso inmediato***

			La celeridad	Proceso inmediato
Rho de Spearman	La celeridad	Coeficiente de correlación	1,000	,783**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Proceso inmediato	Coeficiente de correlación	,783**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 11 se obtuvo un coeficiente de correlación de  $r=0.783$ , con una  $p=0.000$  ( $p<0.05$ ) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre la celeridad y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud muy buena.

### Hipótesis Especifica 2

**Hipótesis Alternativa:** La eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

**Hipótesis nula:** La eficacia no influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

**Tabla 12**

*La eficacia y la incoación al proceso inmediato*

			La eficacia	Proceso inmediato
Rho de Spearman	La eficacia	Coefficiente de correlación	1,000	,826**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
Proceso inmediato	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	,826**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se muestra en la tabla 12 se obtuvo un coeficiente de correlación de  $r = 0.826$ , con una  $p = 0.000$  ( $p < 0.05$ ) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre la eficacia y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud muy bueno.

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

### 5.1. Discusión

Los resultados estadísticos demuestran que existe una influencia significativa entre los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.847, representando una muy buena asociación entre las variables estudiadas. Coincidiendo con la investigación de Coarite, Cáceres, Mamani, & Hilasaca (2020), describen la imposibilidad de identificar y clasificar a todas las personas con educación básica o menos, ya que esto puede ser causa de abandono de las tareas del hogar o requisitos obligatorios.

Luego, analizamos estadísticamente por dimensiones las variables. En la primera dimensión, se aprecia que existe una influencia significativa entre la celeridad y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.783, representando una buena asociación. Coincidiendo con la investigación de Fiestas (2016), quien describió que el mecanismo de aplicación del principio de oportunidad tiene un impacto significativo y es de gran trascendencia en la resolución de casos de delitos de asistencia familiar donde los padres no actúan en contra de sus hijos. Fiscalía de la Segunda Provincia de Trujillo en el período 2008-2009, según demostró la investigación, dado que la mayoría de los casos fueron resueltos por sujetos de relaciones procesales, no se iniciaron instituciones judiciales o se cerraron las que sí se habían iniciado.

En la segunda dimensión, se aprecia que existe una influencia significativa la eficacia y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.826, representando una muy buena asociación. Guardando similitud con la investigación de Gutierrez (2017), dependiendo de si se inicia proceso penal por el delito, es claro que el Juzgado de Paz debe contar con un procedimiento de alimentos que, una vez enviado, el imputado ha incumplido el programa. Si se proporciona al fiscal una copia certificada del procesamiento de alimentos, el fiscal ordenará una investigación por el delito de no prestación de asistencia

familiar y el imputado podrá simultáneamente reclamar el beneficio de la "oportunidad". En caso contrario, el fiscal procederá con la solicitud de carga tributaria; actualmente, el artículo Decreto Legislativo 1194 faculta a los fiscales para iniciar procesos inmediatos por delitos que impliquen la falta de prestación de asistencia familiar y, aplicando este procedimiento, el proceso será expedito y a favor del titular de la pensión alimenticia, como imputado. será condenado rápidamente.

## CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

De las pruebas realizadas podemos concluir:

1. Según el objetivo general, esta tesis logró dar a conocer que existe una buena influencia entre los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.834.
2. Según el objetivo específico 1, se evidenció que existe una muy buena influencia entre la celeridad y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.783.
3. Según el objetivo específico 2, se evidenció que existe una muy buena influencia entre la eficacia y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.826.

### 6.2. Recomendaciones

1. Es crucial diseñar e implementar programas de sensibilización dirigidos a la comunidad para promover el cumplimiento de las obligaciones familiares y evitar la omisión a la asistencia familiar. Estos programas pueden incluir campañas de educación pública, talleres y charlas informativas sobre los derechos y responsabilidades familiares.
2. Se deben fortalecer los servicios de asistencia legal para brindar apoyo a las víctimas de omisión a la asistencia familiar y asegurar que reciban la atención y el asesoramiento adecuados para proteger sus derechos e intereses.
3. Es necesario revisar y mejorar los procedimientos de incoación al proceso inmediato para garantizar una respuesta rápida y eficaz a los casos de omisión a la asistencia familiar. Esto puede implicar la implementación de medidas para agilizar los trámites judiciales y reducir los tiempos de espera para las víctimas.

4. Se debe fomentar la coordinación y colaboración entre las instituciones pertinentes, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para abordar de manera integral los casos de omisión a la asistencia familiar y garantizar una respuesta efectiva y coordinada.
5. Es fundamental realizar un seguimiento continuo y una evaluación periódica de las acciones implementadas para abordar los delitos de omisión a la asistencia familiar y la incoación al proceso inmediato. Esto permitirá identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario para lograr resultados más efectivos y garantizar la protección de los derechos de las víctimas.

## CAPÍTULO VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### 7.1. Fuentes documentales

- Acuña, A., & Bolívar, C. (2019). *Tesis: Estilos de liderazgo de los directivos docentes y su relación con el modelo de gestión educativa*. Barranquilla. Colombia: Universidad de la Costa.
- Aguiayo, J. (2016). *Estudiar la implementación de fibra optica para el hogar del futuro*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Aguiarre, H. (3 de Marizo de 2021). *El Peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/116313-educacion-digital-en-crecimiento>
- Alvarez Mendoza,, N. (2014). *Análisis De los factores socioeconómicos que limitan la efectivizacion de la asistencia familiar*. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Boliivia.
- Argote, D. (2018). *Tesis: Liderazgo de los directivos y su influencia con el desempeño docente en las Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, provincia de Ilo, Moquegua 2016*. Arequipa. Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología*. Caracas.
- Arganello, E. (2020). *Redes cisco-Guía de estudio para la certificación CNA 200-301*. Madrid, España: RA-MA.
- Avila Cervantes, W. J., & Tolentino Mendoza, R. C. (2018). *Sistema de telecomunicaciones con fibra óptica para mejorar la gestión académica garantizando la transmisión de datos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. 2018*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2791/T033\\_71873615\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2791/T033_71873615_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- BAQUE, E. (2019). *ESTUDIO DE UNA RED FTTB GPON DE FIBRA ÓPITICA PARA SERVICIO DE VOZ, VIDEO Y DATOS, PARA EL EDIFICIO DE LA CARRERA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ*. Ecuador: JIPIJAPA-UNESUM.

- Barreto, J., & murillio, L. (2020). *ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y EL CENTRO DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ*. Ecuador: Jipijapa.UNESUM. Obtenido de <http://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/2248/1/BARRETO%20CASQUETE%20JEAN%20PIERRE%20.pdf>
- Bateman, T. (2004). *La administración una ventaja competitiva*. México: Ed. McGraw Hill - 4ta Edición.
- Benítez, L. y. (2015). *Vulneración del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del deudor alimentario, en la acción de reducción de alimentos por aplicación del*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Brace, I. (2018). *Questionnaire design. How to plan, structure and write survey material for effective market research*. New York, USA: KoiganPage.
- Buelvas, D., Téllez, I., & Mateus, E. (2009). *METODOLOGÍA DE DISEÑO DE LA RED ÓPTICA . REDES ÓPTICAS DWDM: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DWDM OPTICAL NETWORKS: DESIGN AND IMPLEMENTATION* , 74-79.
- Burgos, J. (2016). *Apreciaciones críticas al nuevo proceso inmediato*. Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- Bustamante, E., & Rieyna, L. (2003). *Alimentos*. Gaceta Jurídica.
- Camacho, J. (2019). *Diseño del cableado estructurado backbone horizontal en fibra óptica para mejorar la velocidad de transmisión de datos en la empresa industrial Cerámica San Lorenzo en las plantas de producción 1 y 2 basándose en el estándar ANSI/TIA/EIA-568-A y B.3*. Lima: Repositorio Académico UPC. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625694/camacho\\_rj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625694/camacho_rj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrasco Díaz, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Jesús María, Perú: San Marcos.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Carrillo, A., & Coarite, E. (2022). *Diseño del cableado de fibra óptica para reducir los problemas de conectividad en la Empresa Consorcio DHMONT,2021*.

- Piura: Repositorio ucv. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98637/Carrillo\\_CAL-Coarite\\_CEM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98637/Carrillo_CAL-Coarite_CEM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Cartes, A., Variela, M., & Villena, L. (2015). *Tesis: El liderazgo directivo como herramienta efectiva para la construcción y actualización de un proyecto institucional de carácter participativo*. Chile: Universidad del Bio bio.
- Castillo, I. D. (2016). *El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano*. Salamanca - España.
- Castro, C. S. (2016). *Lecciones de Derecho Penal*. Lima: Gaceta Jurídica .
- Castro, M. (2020). *Tesis: Liderazgo directivo en una institución educativa del nivel inicial*. Piura. Perú: Universidad Nacional de Tumbes.
- Catalano, A. (19 de Septiembre de 2022). *TeleSemana*. Obtenido de <https://www.telesemana.com/blog/2022/09/19/peru-crece-en-fibra-optica-y-telefonica-resigna-su-dominio-en-el-area-metropolitana-a-manos-de-optical-networks/>
- CCNADESDECERO.es. (2020). *Vulnerabilidades y Amenazas a la Seguridad*. Obtenido de CCNADESDECERO.es: <https://ccnadesdecero.es/amenazas-y-vulnerabilidades-redes/>
- Chaname Orbe, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima, Perú: Adrus.
- Chirguayo Rodríguez, E. M. (2017). *Diseño de una red de accesos mediante fibra óptica aplicando tecnología GPON en las instalaciones del campus de la Universidad Estatal Península de Santa Elena*. Universidad Estatal Península Santa Elena, La Libertad, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/4105/1/UPSE-TET-2017-0010.pdf>
- Cledy Tamara Caurina García & Heidy Carmen Vergara Velarde. (2017). *La prueba indiciaria y el archivamiento fiscal en delito de Colusión en el Distrito Fiscal de Ucayali 2017*. Pucallpa - Perú .
- Coarte Andrade, A., Cáceres Arbetto, M., Jackelin Yujra , M., & Hilasaca Huamaní, L. (2020). El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElDelitoDeLaOmissionALaAsistenciaFamiliarDesdeLaCri-7605984.pdf>

- Córdova, I. (2008). *Estadística aplicada a la investigación* (Primera edición ed.). Lima: San Marcos EIR LTDA.
- Cornu, L. (2012). *La confianza y el trabajo en equipo*. Recuperado el 22 de Marzo de 2018, de <http://definicion.de/trabajoenequipo/confianza/>
- Cortez Pereira, K. E. (2017). *Diseño de una red de fibra óptica para aulas virtuales de ingeniería en teleinformática*. Universidad de Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/27393>
- Cuellar Tito, E. (2019). *Diseño de una red de fibra óptica para mejorar la comunicación de datos en las instituciones públicas y población del distrito de Quichuas, Tayacaja, Huancavelica - 2018*. Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3094>
- Daniels, D. (6 de Marzo de 2019). *¿Qué es la infraestructura de red?* Obtenido de Gigamon: <https://blog.gigamon.com/2019/03/06/what-is-network-infrastructure/>
- Del Carpio Bellodas, C. J., & Siuárez Quispehuamán, M. (2020). *Integración de servicios de comunicación y seguridad electrónica a través de una red óptica pasiva en la Universidad Ricardo Palma*. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. Obtenido de [http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3501/ELEC-T030\\_70129550\\_T%20%20%20DEL%20CARPIO%20BELLODAS%20C OLOMBATI%20JOSUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3501/ELEC-T030_70129550_T%20%20%20DEL%20CARPIO%20BELLODAS%20C OLOMBATI%20JOSUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Denigo, O. (2006). *Educación y tecnologías digitales*. San José, Costa Rica: Fundación Omar Denigo.
- Díaz, M. (2020). *Diseño de un enlace de fibra óptica por cable submarino entre Ecuador continental e insular para acceso a Internet*. Ecuador: Quito. Obtenido de <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/20754/1/TESIS.pdf>
- Dionisio, E. (2017). *Diseño e implementación de empalmería de Fibra óptica de planta externa del enlace Caripa-Tarma-La Merced de la red de transmisión de fibra óptica de la empresa americana movil*. Huancayo: Repositorio UPLA. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/DIONISIO%20DEL%20PINO%20EISTEN.pdf>

- El Comercio. (16 de Agosto de 2021). El 60% de centros educativos en Perú se encuentra en proceso de digitalización, según estudio. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/tecnologia-el-60-de-centros-educativos-en-peru-se-encuentran-en-proceso-de-digitalizacion-segun-estudio-nndc-noticia/?ref=ecr>
- Escobar, P., & Bilbao, J. (2020). *Investigación y educación superior*. EEUU: LULU.COM.
- Espinoza Márquez, N. M. (2019). *Las tecnologías de la información y comunicación y su incidencia en el desarrollo académico de las universidades públicas de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11584/Espinoza\\_mn.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11584/Espinoza_mn.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, J. (2004). *Tratado de Derecho de Personas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Estevez, J. (2009). *La autocapacitación docente*. Panama: Editorial Millón.
- Estrampes, M. M. (1997). *La mínima actividad probatoria en el proceso penal*. Barcelona: José María Bosch.
- Estrampes, M. M. (2012). *La prueba indiciaria y el estándar del más allá de toda duda razonable*. Lima: Instituto Pacífico.
- Fernández Castro, A. F., & Barajas López, H. R. (2018). *Propuesta para la implementación de la red de fibra óptica y suministro de internet en las sedes principales de los colegios públicos del Municipio de Chía*. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá, Colombia. Obtenido de [https://repository.unminuto.edu/bitstream/10656/8164/1/Fern%C3%A1ndezCastroAdri%C3%A1nFelipe\\_2018.pdf](https://repository.unminuto.edu/bitstream/10656/8164/1/Fern%C3%A1ndezCastroAdri%C3%A1nFelipe_2018.pdf)
- Fierro, C. (2006). *El consejo técnico un encuentro entre maestros*. Mexico: Libros del Rincon. SEP.
- Fiestas Haro, S. (2016). “*La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del Distrito de Trujillo*”. Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Florián, E. (1931). *Elementos de Derecho procesal penal*. Bosh: Barcelona.

- FRANKIS, M. (12 de Agosto de 2022). *FIBRAMÉRICA*. Obtenido de <https://fibramerica.com/2022/08/12/fibra-optica-la-red-que-ha-transformado-al-mundo/>
- Gamarra, M. (2021). *Servicios tecnológicos y seguridad de telecomunicaciones del laboratorio de automatización y manufactura en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - 2021*. Huacho.
- García, L. (08 de Noviembre de 2021). *Onretrieval*. Obtenido de <https://onretrieval.com/cuales-son-los-usos-del-internet-en-la-actualidad/>
- Gonzaga, G. (2015). *El perfil de liderazgo del director en la organización escolar de la I.E N° 155513 Nuestra Señora de Guadalupe, Talara, Piura 2015*. Piura: Universidad de Piura- Maestría en Gestión Educativa.
- Guerrido Tumbaco, K. L. (2020). *Análisis para la factibilidad de una sala inteligente con tecnología digital para el fortalecimiento de la unidad de bienestar estudiantil de la Universidad Estatal del Sur de Manabí*. Universidad Estatal del Sur de Manabí, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/2283/1/GUERRIDO%20UMBACO%20KEVIN%20LEONARDO%20%281%29.pdf>
- Gutierrez Gutierrez, D. (2017). *Estado de los Procesos en Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en Distrito Judicial de Ica*". Universidad de Huánuco, Perú.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGrawHill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Huidobro, J. M. (2014). *Telecomunicaciones. Tecnologías, redes y servicios*. Madrid, España.
- Hyeoingyeop, K. (09 de Junio de 2017). *Comprender la pila de red TCP/IP y escribir aplicaciones de red*. Obtenido de [Entrada de blog]: <https://www.cubrid.org/blog/3826497i>
- Jose, C. (2017). *Diseño de una red de acceso FTTH utilizando el estandar GPON para la empresa AMITEL S.A.C, Puno*. Puno: cc.

- Keiser, G. (2008). *Optical Fiber Communications*. New York, The United States: The McGraw-Hill.
- Lincovil, G. (2015). *Tesis: Prácticas de liderazgo: un recorrido por la experiencia de directores seleccionados por el sistema de alta dirección pública*. Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Lino. (2018). *"La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas"*. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Llantoy Quispe, J. A., & Yauricasa Toirnero, E. J. (2020). *Uso de las TIC y competencias digitales en los docentes de la Institución Educativa "Manuel Prado" de Matara en Ayacucho - 2019*. Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3373>
- Loarte, C. (2019). *Tesis: Desarrollo profesional y competencia académica de los docentes de la carrera de Educación Inicial de la Facultad de educación, UNJFSC, 2018*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Fiaustino Sánchez Carrión. Huacho.
- Lopez, E. (2016). *Diseño de una red de fibra óptica para la implementación en el servicio de banda ancha en Coshco*. Ancash: Universidad de Ciencias y humanidades. Obtenido de <https://repositorio.uch.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12872/47/lopez-polo-elliott.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lorenzo, M. (2006). *La función de liderazgo de la dirección escolar: una competencia transversal*. México: Enseñanza22.
- Macahuachi, P., & Gonzales, K. (2017). *Tesis: Liderazgo directivo y desempeño docente en la I.E. Inicial Nuestra Señora de la Esperanza - distrito de Tambopata, Puerto Maldonado- 2016*. Madre de Dios, Perú: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Manzini, V. (1951). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa - América.
- Mass, M. (1990). *La prueba en el procedimiento penal. Derecho procesal penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Mellado, J. M. (2016). *Derecho Procesal Penal - Estudios Fundamentales*. Lima: INPECCP y CENALES.

- Naucalpan, E. (2011). *CCNA Discovery Networking para el hogar y pequeñas empresas*. México: CISCO NETWORKING ACADEMY.
- Nores, C. (2001). *La prueba en el Proceso Penal*. Buenos Aires: Depalma.
- Odom, W. (2020). *CCiNA 20i0-301 Volume 2*. California: Cisco Press.
- OpticalNetworks. (24 de Julio de 2020). *OPTICAL NETWORKS*. Obtenido de <https://www.optical.pe/blog/como-optimizar-las-redes-internas-de-su-empresa/>
- Oviedo, B., Samaniego, E., & Murillo, J. (2018). *Fundamentos de redes*. Guaiyaquil: Grupo Compás 2018. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Documents/TODO%20TESIS%20FERNANDO/LIBROS/LibroFundamentosREDES.pdf>
- Pacheco, M. (21 de Agosto de 2011). *Características del liderazgo*. Recuperado el 12 de Enero de 2018, de <http://www.tumundoescolar.net/conociendo/la-responsabilidad-como-valor/>
- Palacios, e. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
- Paramo, F. (2017). *La Regulación De Las Redes De Nueva Generación (NGN) En España: Efectos En El Despliegue De Nuevas Y En El Número De Accesos Minoristas De Banda Ancha*". España: NGN. Obtenido de <https://buleria.unleon.es/bitstream/handle/10612/6778/Tesis%20Francisco%20Jos%c3%a9%20Garc%c3%ada%20Paramo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pineda, L. (2004). *Liderazgo directivo*. Mexico: Mic.Graw Hill.
- Púgar, S. (15 de Fiebrero de 2022). *TCP/IP y sus aplicaciones*. Obtenido de [Entrada de blog]: <https://netbeez.net/blog/tcp-ip-and-its-applications/>
- Q. Kiareem, F., M. Zeeibaree, S., Ismat Dino, H., M. Sadeeq, M., Najat Rashid, Z., Abas Hasan, D., & Hussein Sharif, K. (2021). A Survey of Optical Fiber Communications: Challenges and Processing Time Influences. *Asian Journal of Research in Computer Science*, 11.
- Ramirez, A. (2016). *Principios básicos de enrutamiento y switching CCNAI V5*. California: Cisco y academia Netacad. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Docuiments/TODO%20iTESIS%20FEiRNANDO/LIBROS/Principios%20b%C3%A1sicos%20de%20enrutamiento%20y%20switching%20CCNA%20V5.pdf>

- Raščūtė, B. (07 de Junio de 2022). *TCP/IP: ¿Qué es y cómo funciona?* Obtenido de [Entrada de blog]: <https://www.ipxo.com/blog/what-is-tcp-ip/>
- Riesgo, E. (28 de Septiembre de 2021). *Arquitectura de red: una guía para profesionales de TI modernos*. Obtenido de [Entrada de blog]: <https://www.twingate.com/blog/network-architecture>
- Rios, M., Gonzales, I., & Prieto, O. (2017). *Tesis: Liderazgo directivo y su incidencia en el éxito escolar, como factor de calidad de la institución educativa en cuatro colegios oficiales de Bogotá*. Colombia: Universidad de la Sabana.
- Romero, A. (2008). *Relación entre liderazgo Directivo y desempeño de docentes de la provincia de Cañete*. Cañete, Perú.
- Ruíz, S. C. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Salazar, M. (2006). *El liderazgo transformacional ¿modelo para organizaciones educativas que aprenden?* Viña del Mar, Chile.
- San Martín Castro, C. (2017). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Senor, J. (2009). *Optical Fiber Communications Principles and Practice*. Prentice Hall.
- Siccha, R. S. (2019). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Editorial Iustitia.
- Solano Sánchez, G. R., & Zhaigña Y Castro, D. S. (2021). *Diseño, implementación y prueba de una red de fibra óptica para el laboratorio de telecomunicaciones de la Universidad Politécnica Salesiana*. Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20457/1/UPS-CT009176.pdf>
- Somontano, R. (28 de Diciembre de 2020). *Ronda Comunicación*. Obtenido de <https://rondiasomontano.coim/revisita/153561/la-importancia-de-la-fibra-optica-hoy-en-dia/>
- Systems, C. (2010). *CCNA Discovery Networking para el hogar y pequeñas empresas* (4.0 ed.). Mexico: CISCO NETWORKING ACADEMY.
- Telefónica. (5 de Octubre de 2020). *Blogthinkbig*. Obtenido de <https://blogthinkbig.com/la-era-digital-educacion-y-trabajo-detalles-de-una-transformacion/>

- Trejo, W. (2016). *Diseño de un sistema de telecomunicaciones basado en fibra óptica para mejorar la red de comunicaciones en la ciudad universitaria de la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. Huaraz: Universidad Nacional Antuanez de Mayolo.
- Vila, H. (2018). *Tesis: Liderazgo directivo y Gestión educativa en las Instituciones Educativas Públicas del nivel Primaria de la UGEL N° 04 – Comas, 2018*. Lima. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Villavicencio Ríos, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Revista de la Facultad de Derecho - PUCP*.
- Wolf, C., Joye, D., Simith, T., & Fui, Y.-C. (2016). *The SAGE Handbook of Survey Methodology*. California, USA: SAGE.
- Zavala, J. (2015). *Derecho de alimentos en la Jurisprudencia Argentina*. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Zurita, J. (2018). *Diseño de una red de banda ancha mediante radio enlace microonda y su eficacia para el servicio de internet en las instituciones públicas de la región Huancavelica*. Huancavelica: cc.

## **ANEXOS**

**Anexo N°1:** Matriz de consistencia

**Anexo N°1:** Cuestionario

**Anexo N°2:** Confiabilidad de Alfa Cronbach

**Anexo N°3:** Base de datos

**Anexo N°1: Matriz de consistencia**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿De qué manera la celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?</p> <p>¿De qué manera la eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar de qué manera los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Determinar de qué manera la celeridad influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.</p> <p>Determinar de qué manera la eficacia influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>La celeridad influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023.</p> <p>La eficacia influye en la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura-Año 2023</p>	<p><b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b></p> <p><b>V.I</b></p> <p><b>INCOACIÓN AL PROCESO INMEDIATO</b></p> <p><b>V.2</b></p>	<p>-SENTENCIA JUDICIAL QUE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS</p> <p>-QUE EXISTA UNA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DE ALIMENTOS DEVENGADOS DEBIDAMENTE APROBADA POR EL JUEZ DE LA CAUSA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS</p> <p>PROCESO ESPECIAL</p> <p>PROCESO SIMPLIFICADO</p> <p>PROCESO CÉLERE</p>	<p>El estudio es de tipo Aplicada</p> <p>El enfoque empleado, es el Cualitativo</p>

## ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: CUESTIONARIO



**UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSÉ FAUSTINO  
SÁNCHEZ CARRIÓN”**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA INCOACIÓN AL  
PROCESO INMEDIATO, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – 2023”**

**Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente.

**Escala valorativa.**

<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Alto</b>
--------------	-------------	-------------

N°	<b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA INCOACIÓN AL PROCESO INMEDIATO, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – 2023</b>	Alto	Medio	Bajo
	<b>PREGUNTAS</b>			
1	¿Considera Ud. en qué medida el Delito de Omisión de Asistencia Familiar se ha incrementado en el Distrito Judicial de Huaura?			
2	¿Considera Ud. en qué medida existe celeridad cuando lleva a cabo la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura?			
3	¿Considera Ud. en qué medida existe eficacia cuando lleva a cabo la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura?			
4	Según lo que percibe ¿En qué medida se ha incrementado o no la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura?			
5	¿Considera Ud. que cuando lleva a cabo la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura, existe Celeridad?			

6	Según lo que percibe ¿la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura, en qué medida es un proceso simplificado?			
7	¿Considera Ud. que la incoación del proceso inmediato al Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura, en qué medida es un proceso especial?			

### Anexo N°3: Confiabilidad de Alfa Cronbach

#### CONFIABILIDAD

##### FORMULACIÓN

El alfa de Cronbach es siempre la relación promedio entre las variables (o elementos) que pertenecen al tamaño. Se pueden calcular de dos maneras: contraste o asociación con factores. Cabe señalar que las dos fórmulas son versiones de esto y el otro se puede deducir.

##### **A partir de las varianzas**

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- $S_i^2$  es la varianza del ítem  $i$ ,
- $S_t^2$  es la varianza de la suma de todos los ítems y
- $K$  es el número de preguntas o ítems.

##### **A partir de las correlaciones entre los ítems**

A partir de las correlaciones entre los ítems, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \frac{np}{1 + p(n-1)},$$

donde

- $n$  es el número de ítems y
- $p$  es el promedio de las correlaciones lineales entre cada uno de los ítems

#### Midiendo los ítems del cuestionario

##### **Estadísticos de fiabilidad**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,901	15

## Anexo N°3: Base de datos

N	Delito de omisión a la asistencia familiar											
	La celeridad					La eficacia					ST1	X
	1	2	3	S1	D1	4	5	6	S2	D2		
1	2	1	4	7	Bajo	1	4	3	8	Medio	15	Medio
2	2	2	2	6	Bajo	2	2	1	5	Bajo	11	Bajo
3	3	5	1	9	Medio	5	1	2	8	Medio	17	Medio
4	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	30	Alto
5	2	2	3	7	Bajo	2	3	3	8	Medio	15	Medio
6	1	3	5	9	Medio	3	5	1	9	Medio	18	Medio
7	3	1	2	6	Bajo	1	2	3	6	Bajo	12	Bajo
8	4	3	4	11	Medio	3	4	4	11	Medio	22	Medio
9	3	2	2	7	Bajo	2	2	2	6	Bajo	13	Bajo
10	5	5	3	13	Alto	5	3	2	10	Medio	23	Alto
11	2	3	1	6	Bajo	3	1	3	7	Bajo	13	Bajo
12	3	1	2	6	Bajo	1	2	2	5	Bajo	11	Bajo
13	3	2	2	7	Bajo	2	2	1	5	Bajo	12	Bajo
14	4	3	2	9	Medio	3	2	3	8	Medio	17	Medio
15	2	4	3	9	Medio	4	3	3	10	Medio	19	Medio
16	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	30	Alto
17	3	3	2	8	Medio	3	2	2	7	Bajo	15	Medio
18	4	2	3	9	Medio	2	3	2	7	Bajo	16	Medio
19	2	1	4	7	Bajo	1	4	5	10	Medio	17	Medio
20	3	2	2	7	Bajo	2	2	2	6	Bajo	13	Bajo
21	2	3	2	7	Bajo	3	2	3	8	Medio	15	Medio
22	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	30	Alto
23	2	1	3	6	Bajo	1	3	1	5	Bajo	11	Bajo
24	2	1	4	7	Bajo	1	4	3	8	Medio	15	Medio
25	2	2	2	6	Bajo	2	2	1	5	Bajo	11	Bajo
26	3	5	1	9	Medio	5	1	2	8	Medio	17	Medio
27	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	30	Alto
28	2	2	3	7	Bajo	2	3	3	8	Medio	15	Medio
29	1	3	5	9	Medio	3	5	1	9	Medio	18	Medio
30	3	1	2	6	Bajo	1	2	3	6	Bajo	12	Bajo
31	4	3	4	11	Medio	3	4	4	11	Medio	22	Medio
32	3	2	2	7	Bajo	2	2	2	6	Bajo	13	Bajo
33	5	5	3	13	Alto	5	3	2	10	Medio	23	Alto
34	2	3	1	6	Bajo	3	1	3	7	Bajo	13	Bajo
35	3	1	2	6	Bajo	1	2	2	5	Bajo	11	Bajo
36	3	2	2	7	Bajo	2	2	1	5	Bajo	12	Bajo
37	4	3	2	9	Medio	3	2	3	8	Medio	17	Medio
38	2	4	3	9	Medio	4	3	3	10	Medio	19	Medio
39	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	30	Alto
40	3	3	2	8	Medio	3	2	2	7	Bajo	15	Medio

N	Proceso inmediato																
	Proceso célere					Proceso simplificado					Proceso especial					ST2	Y
	7	8	9	S1	D1	10	11	12	S2	D2	13	14	15	S3	D3		
1	1	4	3	8	Medio	3	2	3	8	Medio	3	4	1	8	Medio	24	Medio
2	2	2	4	8	Medio	1	1	1	3	Bajo	1	1	3	5	Bajo	16	Bajo
3	5	1	2	8	Medio	2	3	3	8	Medio	3	5	3	11	Medio	27	Medio
4	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	5	4	2	11	Medio	41	Alto
5	2	3	2	7	Bajo	3	3	2	8	Medio	2	4	4	10	Medio	25	Medio
6	3	5	3	11	Medio	1	4	4	9	Medio	4	2	2	8	Medio	28	Medio
7	1	2	3	6	Bajo	3	2	3	8	Medio	3	5	4	12	Alto	26	Medio
8	3	4	5	12	Alto	4	3	4	11	Medio	4	5	3	12	Alto	35	Alto
9	2	2	2	6	Bajo	2	1	2	5	Bajo	2	2	3	7	Bajo	18	Bajo
10	5	3	3	11	Medio	2	2	2	6	Bajo	2	5	5	12	Alto	29	Medio
11	3	1	2	6	Bajo	3	3	1	7	Bajo	1	5	2	8	Medio	21	Bajo
12	1	2	3	6	Bajo	2	3	3	8	Medio	3	4	5	12	Alto	26	Medio
13	2	2	2	6	Bajo	1	5	2	8	Medio	2	3	2	7	Bajo	21	Bajo
14	3	2	1	6	Bajo	3	2	4	9	Medio	4	4	5	13	Alto	28	Medio
15	4	3	3	10	Medio	3	2	3	8	Medio	3	5	2	10	Medio	28	Medio
16	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	5	4	5	14	Alto	44	Alto
17	3	2	4	9	Medio	2	2	3	7	Bajo	3	4	2	9	Medio	25	Medio
18	2	3	3	8	Medio	2	3	2	7	Bajo	2	2	3	7	Bajo	22	Medio
19	1	4	2	7	Bajo	5	3	2	10	Medio	2	5	3	10	Medio	27	Medio
20	2	2	2	6	Bajo	2	1	2	5	Bajo	2	2	5	9	Medio	20	Bajo
21	3	2	5	10	Medio	3	3	3	9	Medio	3	1	2	6	Bajo	25	Medio
22	1	4	3	8	Medio	3	2	3	8	Medio	5	4	1	10	Medio	26	Medio
23	2	2	4	8	Medio	1	1	1	3	Bajo	2	1	3	6	Bajo	17	Bajo
24	1	4	3	8	Medio	3	2	3	8	Medio	3	4	1	8	Medio	24	Medio
25	2	2	4	8	Medio	1	1	1	3	Bajo	1	1	3	5	Bajo	16	Bajo
26	5	1	2	8	Medio	2	3	3	8	Medio	3	5	3	11	Medio	27	Medio
27	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	5	4	2	11	Medio	41	Alto
28	2	3	2	7	Bajo	3	3	2	8	Medio	2	4	4	10	Medio	25	Medio
29	3	5	3	11	Medio	1	4	4	9	Medio	4	2	2	8	Medio	28	Medio
30	1	2	3	6	Bajo	3	2	3	8	Medio	3	5	4	12	Alto	26	Medio
31	3	4	5	12	Alto	4	3	4	11	Medio	4	5	3	12	Alto	35	Alto
32	2	2	2	6	Bajo	2	1	2	5	Bajo	2	2	3	7	Bajo	18	Bajo
33	5	3	3	11	Medio	2	2	2	6	Bajo	2	5	5	12	Alto	29	Medio
34	3	1	2	6	Bajo	3	3	1	7	Bajo	1	5	2	8	Medio	21	Bajo
35	1	2	3	6	Bajo	2	3	3	8	Medio	3	4	5	12	Alto	26	Medio
36	2	2	2	6	Bajo	1	5	2	8	Medio	2	3	2	7	Bajo	21	Bajo
37	3	2	1	6	Bajo	3	2	4	9	Medio	4	4	5	13	Alto	28	Medio
38	4	3	3	10	Medio	3	2	3	8	Medio	3	5	2	10	Medio	28	Medio
39	5	5	5	15	Alto	5	5	5	15	Alto	5	4	5	14	Alto	44	Alto
40	3	2	4	9	Medio	2	2	3	7	Bajo	3	4	2	9	Medio	25	Medio



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**UNIDAD DE GRADOS TITULOS**  
**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS N°0076-2024-FDYCP-UNJFSC**

En Huacho, el día 16 de julio de 2024, siendo las 11:00 am, en el Ambiente del Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se reunieron, los miembros del Jurado Evaluador integrado por:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR</b>	<b>DNI: 15586303</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ</b>	<b>DNI: 10136141</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME</b>	<b>DNI: 40252721</b>
<b>ASESOR:</b>	<b>MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO</b>	<b>DNI: 31663048</b>

Los postulantes al Título Profesional don: **CERNA CAVERO FELIX MANUEL**, identificado con DNI: 41481432 y don: **DURAN RAMOS PEDRO PABLO**, identificado con DNI: 77173071, y procedió a la sustentación y defensa de la tesis titulada: **DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA INCOACIÓN AL PROCESO INMEDIATO, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-2023**, autorizado mediante Resolución de Decanato N°0475-2024-FDYCP-UNJFSC, de fecha 04 de julio del 2024, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigentes, Resolución de Consejo Universitario N°0056-2024-CU-UNJFSC, de fecha 31 enero 2024, absolvió las interrogantes que le formularon los señores miembros de jurado.

Concluida la sustentación de la investigación, se procedió a la votación correspondiente resultando los candidatos: APROBADOS por: UNANIMIDAD, con la nota de:

CALIFICACIÓN		EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
NUMERO	LETRAS		
<u>18</u>	<u>Dieciocho</u>	<u>EXCELENTE</u>	<u>APROBADOS</u>

Siendo las 12:00 am, del día 16 de julio del 2024, se dio por concluido el acto de Sustentación, firmando el jurado evaluador las Actas de Sustentación de Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, inscrito en el Folio N°0270 del LIBRO DE ACTAS.



**MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**  
**PRESIDENTE**



**DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ**  
**SECRETARIO**



**DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME**  
**VOCAL**



**MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**  
**ASESOR**